

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 19 de diciembre de 1957

Núm. 316

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE MARINA	
Acuerdos internacionales.—Instrumento de ratificación del Tratado de Amistad y Establecimiento entre España y el Irán	1318	Bandas de Música de la Armada.—Decreto por el que se fija la edad de retiro de los Músicos de segunda clase de Infantería de Marina	1320
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se dispone que al personal que sirve plazas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles se les descuenta las cuotas extraordinarias en los meses de julio y diciembre previstas en el Reglamento de la Mutualidad.	1319	Impuestos del Timbre.—Orden por la que se declaran exentos los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros	1320
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra por la que se dictan normas transitorias para el empleo de efectos timbrados a partir de 1 de enero de 1958	1320
Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional.—Decreto por el que se dispone que forme parte de la misma un Vocal representante del Ministerio de Información y Turismo	1319	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Tarifas postales y franquicia postal.—Orden por la que se dispone la aplicación de la tarifa internacional para la correspondencia dirigida a Estados Unidos de América y se suprime la franquicia a las Representaciones diplomáticas y consulares de El Ecuador	1321
Colección de Normas Militares E.—Orden por la que se regula	1319	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Ferrocarriles.—Orden por la que se establece un plazo máximo de dieciocho meses para realizar las operaciones de levante de un ferrocarril al que se haya aplicado el artículo 41 de la Ley de 21 de abril de 1949.	1320

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		lencia a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	7676
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don José Martínez González en la Fiscalía Superior de Tasas.	7677	Orden por la que se promueve a Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan	7678
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Vicente Gota Muñoz	7677	Permutas.—Resolución por la que se aprueba la de las Secretarías de Vilabertrán y de Paláu Sabardera (Gerona) entre sus actuales titulares, don José V. Ibáñez Gallart y don Esteban Cabráfiga Llonch.	7678
Ascensos.—Orden por la que se dispone uno en el Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber	7677	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución por la que se promueve a don Francisco Villanueva Rodríguez a Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos, destinado en la Administración Principal de Correos de la provincia del Golfo de Guinea	7677	Reingresos.—Orden por la que se le concede al traductor de segunda clase del Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa doña María del Carmen Ramos Sarasa	7678
Destinos.—Rectificación a la Orden de 26 de noviembre de 1957, que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 20 de la Agrupación Temporal Militar	7677	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Nombramientos.—Rectificación al Decreto de 22 de noviembre de 1957 por el que se disponía el de don Alejo Bonmati González para el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alicante.	7679
Destinos.—Orden por la que se acuerda que los Agentes de los Juzgados Comarcales suprimidos que se indican queden destinados en los de Paz que se constituyan en la misma localidad	7677	Orden por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer plazas vacantes de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana	7679
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Manuel Pérez Moreno	7678		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Po-			

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Libertad condicional.—Ordenes por las que se concede a los penados que se indican	7679	Escuelas Técnicas.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos del personal docente interino ...	7684
MINISTERIO DE HACIENDA			
Creditos extraordinarios y anulación de consignaciones.—Orden sobre concesión, al presupuesto en vigor de las Secciones 2. ^a y 13 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores» y «Ministerio de Comercio», de varios créditos extraordinarios, importantes en junto 97.924.10 pesetas, para satisfacer atenciones de año actual de las nuevas Direcciones Generales de Relaciones Económicas, Organismos Internacionales, Comercio Exterior, Expansión Comercial y Política Comercial y Arancelaria; y anulación de varias consignaciones afectas a las extinguidas Direcciones Generales de Política Económica, Mercados Extranjeros, Política Comercial, Cooperación Económica y Comercio y de Política Arancelaria	7680	Formación Profesional Industrial.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales de Cádiz, Jaén y Lugo para el periodo abril-diciembre de 1957	7685
Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Club Atlético Osasuna, de Pamplona, para celebrar una ante Notario	7681	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Obras.—Decreto por el que se autoriza la celebración del «Concurso de suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Aguilar de Campoo (Palencia)»	7681	Seguros Sociales.—Orden por la que se aprueba a la «Mutua de Seguros Agrícolas e Industriales», M. A. P. F. R. E. domiciliada en Madrid, y «Mutualidad Carbonera del Norte», domiciliada en Bilbao, sus nuevos modelos de pólizas de Accidentes del Trabajo	7687
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto reformado para el nuevo edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona). Resolución por la que se adjudican definitivamente las de construcción de la fachada de la capilla a la plaza del Colegio del Patriarca, de la Universidad de Valencia, a don Vicente Murillo	7681	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra por la que se aprueba el proyecto que se cita.	7682	Ampliaciones de capital.—Orden por la que se autoriza la aportación de capital extranjero en cuantía superior al 25 por 100 de la ampliación a realizar por «General Eléctrica Española, S. A.»	7687
Otra por la que se adjudican definitivamente a don Lucas Pajares de la Granja las que se citan	7682	Prototipos.—Resolución por la que se aprueban los dos de ascensores-montacargas que se indican	7687
Otra por la que se aprueba el expediente de las de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	7682	Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza la de un horno eléctrico de cuba baja para obtención de lingote de hierro, solicitado por «Fundiciones del Cerro de la Plata, S. A.», de Madrid	7687
Otra por la que se aprueban en la Universidad de Valencia	7683	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Institutos de Enseñanza Media.—Orden por la que se autoriza al de Cáceres a ostentar la denominación de «El Brocense»	7683	Concentraciones parcelarias.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Bernedo (Alava)	7688
Colegios de Grado Elemental.—Orden por la que se da de baja al de «Nuestra Señora del Pilar» de Caspe (Zaragoza)	7683	Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Coca (Segovia)	7688
Otra por el que se clasifica como reconocido al del Sagrado Corazón, de Coria (Cáceres)	7683	Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Iruña (Alava)	7689
Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.—Orden por la que se dispone el desdoblamiento de la cátedra de «Resistencia de Materiales»	7684	Orden por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Foronda y Mendoza (Alava)	7689
Subvenciones.—Orden por la que se concede una de 30.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Valencia	7684	Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Osa de la Vega (Cuenca)	7690
Otra por la que se conceden a Centros privados de Formación Profesional con cargo al crédito consignado, en el vigente presupuesto del Departamento, por un importe de 100.000 pesetas	7684	Obras.—Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan	7691
		MINISTERIO DEL AIRE	
		Indultos.—Ordenes por las que se conceden los particulares que se citan	7691
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Cestones.—Decreto por el que se acepta la gratuita de una parcela de terreno ofrecida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) para ampliación del Albergue de Turismo de aquella localidad ...	7691
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Descalificaciones de casas baratas.—Ordenes por las que se disponen las que se citan	7691
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Santiago Basanta Silva	7692

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Médicos Forenses.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Forensías que se relacionan	7693	Agentes Judiciales.—Resolución por la que se anuncia concurso entre los de todas las categorías, en activo y excedentes, para la provisión de las plazas que se relacionan	7693

	PAGINA		PAGINA
Alumnos de la Escuela Judicial.—Rectificación a la resolución de la Dirección General de Justicia que transcribía relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de las oposiciones a ingreso en la misma	7693	Africa.—Resolución por la que se convoca concurso, en turno de libre elección, para proveer la plaza de Secretario general de la misma	7693
MINISTERIO DE HACIENDA		Médicos anestésistas de la Beneficencia General del Estado.—Resolución por la que se transcribe el programa para las oposiciones	7694
Técnicos Administrativos de Hacienda.—Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los corrientes por el que se transcribía lista de señores opositores a la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	7693	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Mariano Delgado González	7694
Secretaría General de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de		Otra por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Vicente Camarena Fayos	7695
		Cetetráticos de Universidad.—Orden por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química física» y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo	7695

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de Tributos Especiales.—Declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional que se relacionan, correspondientes al sorteo de 21 de diciembre de 1957	7696	Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	7700
Administración de Rentas Públicas.—Vizcaya	7696	Delegaciones.—Barcelona, Alava y Cuenca	7700
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Juntas Provinciales de Electrificación.—Cuenca	7701
Patronato Nacional Antituberculoso	7696	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Dirección General de la Vivienda.—Señalando lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita	7701
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro	7697	Dirección General de Arquitectura.—Acordando la devolución de la fianza definitiva constituida por don Martín Churruca Eguirola	7701
Servicios Hidráulicos.—Sur de España	7697	Instituto Nacional de la Vivienda.—Barcelona	7701
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	7697	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	7702
Subsecretaría.—Sección de Fundaciones.—Concediendo audiencia pública en los expedientes relativos a las Fundaciones que se citan	7697	ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Enseñanza Media.—Haciendo pública la relación de solicitantes para la obtención del diploma de Idiomas modernos	7697	Diputaciones.—Madrid y Barcelona	7702
Universidad de Madrid.—Facultad de Farmacia	7699	Ayuntamientos.—Cáceres, León, Orense, San Sebastián, Vitoria, Autol (Logroño), Bezas (Teruel), Carbonero el Mayor (Segovia), Llavorsi, Navaleño y Remolinos (Zaragoza)	7703
		Comunidades de Villa y Tierra.—Sepúlveda-Cuéllar	7706

VI.—Administración de Justicia

VII.—Anuncios particulares

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Tratado de Amistad y Establecimiento entre España y el Irán.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, el Plenipotenciario de España firmó en Madrid juntamente con el Plenipotenciario del Irán, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Tratado de Amistad y Establecimiento entre España y el Irán, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Su Excelencia el Jefe del Estado Español; y

Su Majestad Imperial el Chainchah del Irán,

Animados del mismo deseo de consolidar las relaciones de amistad que unen y siempre han unido a España y el Irán, y considerando que el desarrollo de las relaciones amistosas entre los Países proporciona un medio eficaz para el mantenimiento de la paz mundial,

Han resuelto concertar un Tratado de Amistad y Establecimiento, y han designado a este efecto, como sus Plenipotenciarios,

Su Excelencia el Jefe del Estado Español, al Excmo. Sr. don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores; y

Su Majestad Imperial el Chainchah del Irán, al Excmo. señor Embajador Yadollah Azodi, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid.

Los cuales, después de haberse comunicado mutuamente sus plenos poderes, y de hallarlos en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1.º

Habrá paz inviolable y amistad perpetua entre el Estado Español y el Imperio del Irán, así como entre los naturales de ambos países, y los dos Gobiernos emplearán todos sus esfuerzos en este sentido.

ARTÍCULO 2.º

Las Altas Partes contratantes están de acuerdo para continuar sus relaciones diplomáticas y consulares, de conformidad con los principios y práctica del Derecho Internacional. Conviene en que los Representantes Diplomáticos y Consulares de cada una de Ellas recibirán, en el territorio de la otra Parte, el trato consagrado por los principios, práctica y usos del Derecho Internacional, trato que, a título de reciprocidad, no podrá ser menos favorable que el reconocido a los Representantes Diplomáticos y Consulares de la Nación más favorecida.

ARTÍCULO 3.º

Las Altas Partes contratantes considerarán, con un espíritu de amistad y de colaboración sincera, la conclusión entre Ellas de Tratados de Comercio y Navegación, Acuerdos Consulares y Culturales y Convenios para la protección de la propiedad literaria, artística, comercial, industrial, marcas registradas y patentes de invención.

ARTÍCULO 4.º

Los nacionales de cada una de las Altas Partes contratantes gozarán, bajo el régimen de reciprocidad, de entera libertad para entrar en el territorio nacional de la otra Parte, viajar, residir y salir, a condición de conformarse a las Leyes y Re-

glamentos vigentes en el país y a los Reglamentos de policía. En todo lo relativo a su establecimiento gozarán del trato concedido a los súbditos de la Nación más favorecida, a condición de conformarse a las Leyes y Reglamentos vigentes en el país.

ARTÍCULO 5.º

Los nacionales de cada una de las Altas Partes contratantes gozarán, en el territorio de la Otra, en todo lo que concierne a la protección legal y judicial de sus personas y bienes del mismo trato que los nacionales. En consecuencia, tendrán libre y fácil acceso a los Tribunales y podrán instar en justicia en igualdad de condiciones que los nacionales.

ARTÍCULO 6.º

Las Altas Partes contratantes convienen en someter a procedimiento de arreglo toda diferencia que surja entre Ellas, y que no hubiera podido ser solucionada amistosamente, en un plazo razonable, por los procedimientos diplomáticos ordinarios. Se reservan el derecho de determinar en cada caso, por un acuerdo especial, el procedimiento que les parezca más apropiado.

ARTÍCULO 7.º

El presente Tratado será ratificado y los Instrumentos de Ratificación serán canjeados en Teherán lo antes posible. Entrará en vigor inmediatamente después del canje de los Instrumentos de Ratificación y continuará a estarlo hasta que una de las Altas Partes contratantes lo denuncie, por escrito seis meses antes de la fecha en la cual deba de cesar de producir sus efectos.

ARTÍCULO 8.º

El presente Tratado está redactado en doble ejemplar, en español, persa y francés.

En caso de divergencia sobre su interpretación, hará fe el texto francés.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y han estampado sus sellos en él.

HECHO en Madrid el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (E. C.), correspondiente al veintiuno de Esfand de mil trescientos treinta y cuatro (E. H.).

Por España, Por el Irán,
(Fdo.) Alberto Martín Artajo, (Fdo.) Yadollah Azodi,

POR TANTO, habiendo visto y examinado los ocho artículos que integran dicho Tratado; oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley Orgánica; vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAÍZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Teherán el día 7 de diciembre de 1957.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de diciembre de 1957 por la que se dispone que al personal de la Agrupación Temporal Militar que sirve plazas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles se les descuenten las cuotas extraordinarias en los meses de julio y diciembre previstas por el Reglamento de la Mutualidad.

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo del artículo 1.º del Reglamento de la Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, modificado por la Orden de 29 de mayo de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio siguiente), dispone que el personal de la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, desde el momento que se incorpore a servir plaza del citado Cuerpo, queda comprendido con carácter obligatorio en la Mutualidad con iguales derechos y deberes que los mutualistas no orocedentes, como retirados por edad, de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los tres Ejércitos.

El disfrute de derechos les es concedido, a tenor del mencionado precepto, sin restricciones y en condiciones de igualdad con mutualistas que si completan su vida administrativa en el Cuerpo contarán con más años de servicio que los de la Agrupación Temporal Militar, dada la edad en que éstos ingresan en el mismo.

Si los derechos son idénticos, se impone, como obligada y lógica consecuencia, que los deberes lo sean también; y en este sentido se considera necesario aclarar el párrafo segundo del artículo 7.º del Reglamento modificado por la citada Orden de 29 de mayo de 1956, expresando que aquel personal ha de contribuir con sus cuotas en los meses de julio y diciembre, además de las ordinarias de esos meses aun en el supuesto de que no se les satisfaga gratificación de carácter extraordinario, pues si esto es así, se debe a su facultad de opción por la remuneración de igual carácter extraordinario que tienen derecho a percibir como militares.

Por las razones expuestas, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Al personal de la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles que sirva plaza del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles aunque no perciba mensualidad o gratificación extraordinaria, se les descontará en los meses de julio y diciembre de cada año la cuota de igual carácter con que están obligados a contribuir a la Mutualidad del citado Cuerpo, conforme previene el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Orden de 8 de noviembre de 1950 y modificado en su redacción por la de 29 de mayo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno—Señores Habilitados...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se dispone que forme parte de la Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional un Vocal representante del Ministerio de Información y Turismo.

El Decreto de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis constituyó en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional, que, con diversas modificaciones posteriores en su constitución, ha venido funcionando eficazmente desde entonces.

La importancia que para el turismo tiene el tráfico aéreo internacional, destacada por el Ministerio de Información y Turismo al pedir que se incluya un Representante del mismo en dicha Comisión, aconseja el consiguiente incremento del número de Vocales de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En lo sucesivo formará parte de la Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional un Vocal representante del Ministerio de Información y Turismo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de noviembre de 1957 por la que se regula la «Colección de Normas Militares E».

Aprobado por mi Autoridad el proceso que ha de seguir la elaboración de una Norma Militar E y quedando determinado en la fase sexta del mismo que debe procederse, en todo caso, a la publicación de tales documentos, se precisa regular cuanto a ella se refiere, y al efecto se observará cuanto sigue:

1.º Por el Servicio de Normalización, dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio, se procederá a la edición de las normas y especificaciones que, en cada caso, hayan sido objeto de aprobación, mediante Orden ministerial, las que constituirán la «Colección de Normas Militares E».

2.º Serán de adquisición obligatoria, y por el número de ejemplares que se fija, por los Organismos, Centros y Dependencias que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Si alguno de los Centros relacionados precisa, bien por su importancia, bien para atender peticiones de Oficiales en ellos destinados, de un mayor número de ejemplares, podrá interesar directamente del General Jefe del Servicio de Normalización (Prim. núm. 10, Madrid), la oportuna suscripción por la cuantía que desee.

3.º Los Organismos, Centros y Dependencias de este Ejército que no han sido expresamente relacionados, así como los pertenecientes a otros Ejércitos, las Entidades privadas, Organismos oficiales de carácter civil, Empresas, industriales, particulares, etc., que deseen recibir con un carácter de permanencia las «Normas y Especificaciones» que vayan publicándose podrán solicitar, igualmente, de la Jefatura del Servicio, la correspondiente suscripción.

4.º Las suscripciones voluntarias serán anuales, y tanto por éstas como por las oficiales se pasará cargo trimestralmente por el importe de las normas que, en tal periodo, se publiquen.

5.º Aquellos particulares que con ocasión de concursos, subastas, etc., a los que deseen concurrir precisen adquirir determinado número de ejemplares sueltos podrán hacerlo interesándolo de la citada Jefatura, bien por escrito o acudiendo personalmente al domicilio de la misma.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

BARROSO

RELACIÓN DE ORGANISMOS, CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO Y UNIDADES QUE HAN DE ADQUIRIR CON CARÁCTER FORZOSO LOS EJEMPLARES DE NORMAS QUE SE PUBLIQUEN, CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE LOS MISMOS

Establecimientos industriales. Número de ejemplares

Fábricas, Pirotecnia y Taller de Precisión, a tres.
Banco de Pruebas de Elbar, a uno.
Maestranza de Artillería, a dos.
Parques de Artillería, a uno.
Laboratorio de Ingenieros del Ejército, a dos.
Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, a dos.
Comandancias de Fortificaciones, a uno.
Comandancias de Obras, a uno.

Parques de Ingenieros, a uno.
 Bases de Automovilismo y Tractores, a dos.
 Unidades de Canarias y Baleares, a uno.
 Centro Técnico de Intendencia, a tres.
 Instituto Central de Higiene, a dos.
 Parque Central de Sanidad, a dos.
 Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, a dos.
 Instituto Farmacéutico del Ejército, a tres.
 Laboratorios y Parques Regionales de Farmacia, a uno.
 Capitanías Generales, a uno.
 Jefatura Ejército N. de Africa, a uno.
 Comisiones Regionales de Movilización Industrial: Madrid, Barcelona y Bilbao a dos.
 Sevilla, Valencia Zaragoza, Oviedo, Vigo y Granada, a uno.
 Hospitales Militares de primera, a uno.
 Servicios Regionales de Veterinaria, a uno.
 V. S. T. M. de los Regimientos de Costa, a uno.
 Alto Estado Mayor, a cuatro.
 Estado Mayor Central, a dos.
 Jefatura de Ingenieros, a uno.
 Jefatura de Transmisiones, a uno.
 Jefatura de Artillería de Ejército, a uno.
 Dirección General de Fortificaciones y Obras, a uno.
 Dirección General de Servicios, a uno.
 Dirección General de Transportes, a uno.
 Dirección General de Industria, a uno.
 Dirección General de la Guardia Civil, a uno.
 Escuelas de Aplicación, a uno.
 Escuela Superior del Ejército, a uno.
 Escuela de Estado Mayor, a uno.
 Escuela de Automovilismo del Ejército, a uno.
 Escuela Militar de Montaña, a uno.
 Academias Militares: Academia General, Infantería, Caballería, Ingenieros, Artillería, Intendencia y Sanidad, a uno.
 Servicio de Normalización del Ejército, a diez.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se fija la edad de retiro de los Músicos de segunda clase de Infantería de Marina.

El Reglamento Provisional de Bandas de Música de la Armada determina las edades de retiro de sus componentes, fijando la de cincuenta y cinco años para los Músicos de segunda; edad en que frecuentemente se encuentran en la plenitud de su capacidad profesional y en condiciones físicas suficientes para cumplir la misión específica a ellos atribuida similar a la desempeñada por los Músicos de primera, que se retiran a los cincuenta y ocho años.

Para aprovechar al máximo las aptitudes de este personal se hace necesario, sin modificar la edad de retiro establecida señalar para aquellos que conserven la necesaria aptitud física, un régimen de prórrogas anuales en el servicio activo hasta un límite prudencial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Las edades de retiro de los Músicos de segunda clase de Infantería de Marina serán las mismas que las vigentes para los Sargentos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada. Si al alcanzar la edad de retiro forzoso poseen tanto capacidad artística como aptitud física para desempeñar su cometido los Músicos de segunda podrán continuar en la situación de actividad hasta cumplir la edad de cincuenta y ocho años. Este beneficio sólo será concedido al personal que se haga acreedor a él por su buena conducta.

Para obtenerlo solicitarán sucesivas prórrogas anuales, mediante instancia a la que se acompañará el oportuno certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico de la Armada que corresponda y el informe del Jefe de la Unidad o Dependencia en la que presta servicio, que acredite su capacidad profesional y buena conducta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina
 FELIPE JOSE ABARZUA Y OLIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de diciembre de 1957 por la que se declaran exentos del Impuesto del Timbre del Estado los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

Ilmo. Sr.: La Ley de 16 de diciembre de 1954 dispone en el párrafo primero de su artículo décimosegundo que las operaciones del Consorcio de Compensación de Seguros y los documentos que emita estarán exentos de toda clase de impuestos, y añade el párrafo segundo que los recargos comprendidos en el artículo séptimo de dicha Ley estarán también exentos de todo impuesto.

Ahora bien, como el párrafo tercero del artículo 35 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, y el párrafo noveno del artículo 100 del Reglamento de 22 de junio de 1956 dictado para ejecución de dicha Ley establecen que se entiende por prima o cuota, a los efectos del impuesto, el importe total de las cantidades recaudadas, cualquiera que sea la causa y origen que las motive, excepción hecha de la cantidad que en su importe represente el impuesto del timbre, y como dentro de los recibos figura el recargo para el Consorcio, podría plantearse la duda de si dicho recargo queda o no sujeto al impuesto del timbre del Estado.

En su virtud, vistos los informes de las Direcciones Generales del Timbre y de lo Contencioso del Estado.

Este Ministerio se ha servido disponer:

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo décimosegundo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros que las Entidades aseguradoras cobran de los asegurados para ingresar en aquel Organismo deben considerarse excluidos del concepto de prima o cuota a que alude el artículo 35 de la Ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955, ya que dichos recargos están exentos de todo impuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas transitorias para el empleo de efectos timbrados a partir de 1 de enero de 1958.

Ilmo. Sr.: La Orden de 12 de julio de 1956, prorrogada por la de 17 de noviembre del mismo año, dictó normas transitorias sobre utilización de efectos timbrados, a fin de facilitar la entrada en vigor de la nueva Ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955.

El tiempo transcurrido desde entonces, y la progresiva existencia en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de efectos timbrados adaptados a las nuevas tarifas, permite ya iniciar la vigencia de las normas formales actualmente suspendidas, que, respecto de determinados conceptos sujetos al impuesto, exige la vigente legislación del Timbre y muy especialmente en aquellos documentos en los que el empleo de papel adecuado constituye requisito esencial, al que se vincula su propia eficacia jurídica.

Parece oportuno, por otra parte, prorrogar el período transitorio que permita el consumo normal de los efectos timbrados existentes, evitando engorrosos trámites de canje y que haga fácil y suave el tránsito entre una y otra legislación.

Por todo lo expuesto, y haciendo uso de la autorización concedida por el Decreto-ley de 23 de marzo de 1956 para que este Ministerio dictara, mediante las Ordenes ministeriales pertinentes, las normas transitorias necesarias para la aplicación de la Ley de Timbre del Estado de 14 de abril de 1955, y de su Reglamento,

Este Ministerio, previo informe de la Junta Consultiva de Timbre, ha tenido a bien disponer:

1.º Las normas contenidas en las Ordenes ministeriales de 12 de julio y 17 de noviembre de 1956 continuarán en vigor hasta el 31 de marzo de 1958.

2.º A partir de 1 de abril de 1958 regirán las siguientes normas con carácter transitorio:

A) En las escrituras públicas, actas y demás documentos notariales será preceptivo el uso del papel timbrado de las clases y precios que determinan los vigentes Ley y Reglamento del Impuesto de Timbre.

B) Las pólizas bursátiles de contratación sobre efectos públicos, valores industriales o mercantiles y mercancías; las notas de intervención de las operaciones entre Agentes de Cambio y Corredores de Comercio colegiados; las que asimismo expidan relativas a la negociación de los valores endosables, y las denuncias para impedir la negociación de créditos o valores al portador se extenderán necesariamente en los documentos timbrados especiales que a estos fines expende el Estado. Cuando se traté de pólizas bursátiles habrán de utilizarse de la clase que corresponda a la cuantía de la operación, suplementando la diferencia de reintegro si existiere, con timbres móviles que se adherirán a las pólizas y se inutilizarán reglamentariamente.

Los vendís en las operaciones al contado intervenidas por Agentes de Cambio y Corredores de Comercio colegiados habrán de extenderse en el efecto de la cuantía que corresponda al valor de la operación utilizando para ello indistintamente los efectos timbrados especiales existentes sean para «operaciones al contado sobre fondos públicos» o «sobre valores industriales o mercantiles y mercancías».

Los Agentes de Cambio o Corredores de Comercio quedarán obligados, bajo su responsabilidad, a expresar en su Libro Registro la cuantía y forma en que haya sido satisfecho el reintegro de cada operación en que intervengan consignando en aquél la numeración ordinal de los documentos timbrados utilizados.

C) En los documentos privados a que se refieren las reglas 1.º y 2.º del apartado 1) del artículo 66 del Reglamento, será preceptivo el uso del papel timbrado de las clases y precios que determinen los vigentes Ley y Reglamento de Timbre del Estado.

D) Las letras de cambio que se libren a partir de 1 de abril de 1958 se extenderán en los documentos timbrados especiales que con este fin expende el Estado en las clases y cuantías que preceptúan la Ley y el Reglamento de Timbre vigentes.

Aquellas a las que por su cuantía les correspondan efectos de clase superior a la quinta se extenderán en 5.ª clase, satisfaciendo la diferencia de reintegro que exista con timbres móviles que se adherirán a propio documento y se inutilizarán reglamentariamente. El reintegro así efectuado no privará, en su caso, de fuerza ejecutiva a los expresados documentos mercantiles mientras que por Orden ministerial no se declare la terminación de este período transitorio al existir en las expendedorías los correspondientes efectos timbrados de las clases 1.ª a 4.ª inclusive.

E) Las libranzas, los pagarés a la orden y las pólizas de préstamo y de apertura de crédito de empresas bancarias y de crédito que se libren o formalicen a partir de 1 de abril de 1958 se extenderán en los documentos timbrados especiales que con este fin expende el Estado pero no será requisito indispensable que el importe de tales efectos corresponda con sujeción a la escala aplicable del número 11 de la Tarifa a la cuantía de la operación que en ellos se contenga, bastando, si aquéllos fueran de clase inferior, que la diferencia de reintegro aparezca satisfecha con timbres móviles que se adherirán al propio documento y se inutilizarán reglamentariamente. El reintegro así efectuado no privará, en su caso, de fuerza ejecutiva a los expresados documentos mercantiles siempre que la formalización, aceptación o protesto hayan sido intervenidos o autorizados por los Notarios o fedatarios públicos competentes o, en su defecto, que la fecha de su libramiento o formalización aparezca acreditada por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 1.227 del Código civil.

F) Las actuaciones jurisdiccionales de toda especie que deban extenderse preceptivamente en papel timbrado podrán reintegrarse indistintamente mediante el empleo de papel común o de papel timbrado de clase inferior a la que, según la escala aplicable les corresponda satisfaciendo el reintegro total o parcialmente mediante el empleo de timbres móviles, que se adherirán al papel y se inutilizarán en la forma correspondiente, o mediante adhesión a los autos de papel timbrado de pagos al Estado.

G) Para el reintegro de los documentos de toda especie no comprendidos en las disposiciones anteriores que, con arreglo

a la Ley deban extenderse preceptivamente en papel timbrado o en documentos timbrados especiales podrá emplearse respectivamente papel o documentos timbrados especiales de clase inferior a la que, según las escalas aplicables, les corresponda, completando el reintegro con la adhesión de timbre móviles, que se inutilizarán reglamentariamente.

En el caso de que los documentos a que se refiere esta disposición fueren privados, su fecha se acreditará por cualquiera de los medios a que alude el artículo 1.227 del Código civil.

3.º Las normas contenidas en la presente disposición se aplicarán sin necesidad de dar cumplimiento en su caso a los trámites y requisitos que para la habilitación de efectos timbrados se establece en el artículo 17 del Reglamento de Timbre del Estado vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se dispone aplicación de la tarifa internacional para la correspondencia dirigida a Estados Unidos de América y se suprime la franquicia a las Representaciones diplomáticas y consulares de El Ecuador.

Ilmo. Sr.: El instrumento de ratificación, por parte de España del Convenio y Acuerdos de Bogotá de la Unión Postal de las Américas y España, contiene la manifestación siguiente:

«En vista de las reservas formuladas por determinados países, el Estado español deja a salvo su libertad de acción para aplicar o no, según tenga por conveniente a tales países los beneficios a que se refieren los artículos afectados por las mencionadas reservas, si por aquellos países se mantuvieran al ratificarse el Convenio.»

Las reservas contenidas en el Protocolo Final del Convenio de Bogotá que afectan a las relaciones postales con España son:

a) Estados Unidos, en el artículo V declara que no puede aplicar las estipulaciones del artículo 43 sobre Tarifas.

b) Ecuador en el artículo VIII hace constar análoga manifestación, en relación con el artículo 45 sobre franquicias.

Tales reservas han sido ratificadas y, en su consecuencia, Estados Unidos aplica la tarifa internacional a la correspondencia destinada a España y Ecuador suprimió la franquicia de que disfrutaban los funcionarios diplomáticos y consulares españoles acreditados en su país para expedir su correspondencia.

Y con el fin de que el cambio de correspondencia con dichos países se rija sobre las bases de una estricta reciprocidad, al amparo de la reserva hecha por el Estado español, en el acto de la ratificación del Convenio y Acuerdos de Bogotá,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º A partir de 1 de enero próximo será aplicable la tarifa postal del servicio internacional a la correspondencia de todas clases destinada a Estados Unidos.

Art. 2.º Desde la indicada fecha 1 de enero, quedará anulada la concesión de franquicia concedida en favor de los funcionarios diplomáticos y consulares del Ecuador acreditados en España, cuya correspondencia deberá ser franqueada con arreglo a la tarifa correspondiente.

Art. 3.º Se faculta a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se establece un plazo máximo de dieciocho meses para realizar las operaciones de levante de un ferrocarril al que se haya aplicado el artículo 41 de la Ley de 21 de abril de 1949.

Ilmo Sr: La aplicación del artículo 41 de la Ley de 21 de abril de 1949 para el levante de las instalaciones ferroviarias de aquellas compañías para las que se haya decretado la rescisión de contrato de su concesión autoriza a estas, con la intervención del Ministerio de Obras Públicas, a la enajenación de los elementos de su activo que no procedan de dominio público y que no hayan sido cedidos por Corporaciones oficiales.

Al no especificar nada la Ley en cuanto a los plazos para llevar a efecto estas operaciones, debe evitarse que se produzcan demoras en su ejecución, con los consiguientes perjuicios que supone para el Estado el retraso de la fecha en que pueda disponer de la parte que le corresponda de los productos de la enajenación.

La diversidad de circunstancias que pueden concurrir en

cada caso aconseja, por otra parte, evitar las dificultades que originaría el establecimiento de una norma general demasiado rígida, dotando de la necesaria elasticidad a las reglas que se fijan.

Este Ministerio, en uso de la autorización otorgada por el artículo 54 de la Ley de 21 de abril de 1949 ha resuelto:

1.º En los casos de levante de un ferrocarril por aplicación del artículo 41 de la Ley arriba citada, el plazo máximo para la realización de las operaciones a que dicho precepto se refiere, hasta llegar a la liquidación final, será de dieciocho meses.

2.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previos los informes que estime oportunos, fijará los plazos límites en que deberán quedar terminadas cada una de las operaciones citadas dentro del plazo total arriba señalado, y estará facultada para ampliar excepcionalmente este último plazo cuando las circunstancias del caso lo aconsejen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

IL. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de diciembre de 1957 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don José Martínez González.

Excmos Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José Martínez González, Capitán de la Guardia Civil, destinado en Comisión en la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 4 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 311), cese en la referida comisión por haber pasado a la situación de retirado, según Orden del Ministerio del Ejército de fecha 14 de noviembre de 1957 («Diario Oficial» número 259, de 19 de dicho mes)

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

* * *

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Vicente Cota Muñoz.

De conformidad con los preceptos de las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia, por Orden de esta fecha, declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros procedente de la Zona Norte de Marruecos, don Vicente Cota Muñoz, que cumple en el día de hoy la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1957.—P. D., R.-Benítez de Lugo.

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se dispone un ascenso en el Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber.

Esta Presidencia, por Orden de esta fecha, ha dispuesto el ascenso en turno de rigurosa antigüedad, y con efectos económicoadministrativos de 1 de enero del año en curso, a la categoría de Intérprete auxiliar mayor de segunda clase de la Escala Auxiliar del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber del actual Auxiliar mayor de tercera clase don José Ortiz Benítez

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1957.—P. D., R.-Benítez de Lugo.

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Francisco Villanueva Rodríguez a Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos, destinado en la Administración Principal de Correos de la Provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea.

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los

efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración a don Francisco Villanueva Rodríguez a Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo Técnico de Correos en la Administración Principal de Correos de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 18.240 pesetas y antigüedad del día 5 de noviembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

RECTIFICACION a la Orden de 26 de noviembre de 1957 que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 20 de la Agrupación Temporal Militar.

Padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 302, de 3 de diciembre de 1957 se rectifica como sigue:

«Página 7171, donde dice «Brigada Mayor de Banda de Aviación don Gerardo Darriba Fernández, etc.», debe decir «Brigada Maestro de Banda de Aviación don Gerardo Darriba Fernández, etc.».

En la misma página, donde dice «Brigada de Sanidad don Benigno López Vázquez.—Agrupación de Sanidad Militar número 3.—*Idem id. id.*», debe decir «Brigada de Sanidad don Benigno López Vázquez.—Agrupación de Sanidad Militar número 3.—*Auxiliar administrativo Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Valencia.*».

En la misma página, donde dice «Sargento de Complemento de Artillería don Eugenio Tuñas Riveiro.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de La Coruña.—*Idem id. id.*», debe decir «Sargento de Complemento de Artillería don Eugenio Tuñas Riveiro.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de La Coruña.—*Auxiliar administrativo Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Valencia.*».

Pág. 7173, donde dice «Brigada de Música de Banda de Infantería don Rafael Soto Herrera, etc.», debe decir «Brigada Maestro de Banda de Infantería don Rafael Soto Herrera, etc.»

Página 7174, donde dice «Brigada de Complemento don Sacramento Jurado Pulido, etc.», debe decir «Brigada de Complemento de Infantería don Sacramento Jurado Pulido, etc.»

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se acuerda que los Agentes de los Juzgados Comarcales suprimidos que se indican queden destinados en los de Paz que se constituyan en la misma localidad.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de noviembre último, por la que se suprimen los Juzgados Comarcales a que la misma se refiere,

Este Ministerio ha acordado que los Agentes de la Justicia Municipal que prestaban sus servicios en los Juzgados Comarcales suprimidos que se indican queden destinados con el mismo carácter y sueldo que actualmente disfrutaban en los Juzgados de Paz de población superior a 5.000 habitantes que se constituyan en las mismas localidades:

Nombre y apellidos	Destino
D. Antonio Lopez Sanchez	Fortuna (Murcia).
D. Eustasio Paredes Campillo ...	Mazarron (Murcia).
D. Jeronimo Portabella Comella	Torello (Barcelona).
D. Emiliano Blazquez Gil	Santurce-Ortuela (Vizcaya).
D. Cirilo Docio Gordaliza	Munguia (Vizcaya).
D. Virgilio Cordero Rodriguez ...	San Vicente de Alcántara (Badajoz).
D. Rafael Hernandez Nuñez	Quintana de la Serena (Ba- dajoz).
D. Marcial Vazquez Salvador ...	Lezuza (Albacete).
D. José Merenciano López	Elche de la Sierra (Albacete)
D. Benjamin Trujillo González.	Calzada de Calatrava (Ciu- dad Real).
D. Ramon Vazquez Martinez ...	Santa Comba (La Coruña).
D. Daniel Alén Cela	Silleda (Pontevedra).
D. Ramón Piñero Otero	Tomiño (Pontevedra).
D. Daniel Liébana Estremera ...	Fiñana (Almería).
D. Gregorio Santana Navarro...	Moya (Las Palmas).
D. José Cañas Cañizares	Iznajar (Córdoba).
D. José Montero Ruiz	La Roda de Andalucía (Se- villa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 12 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Manuel Pérez Moreno

Con esta fecha se dispone sea declarado en situación de jubilado por cumplir la edad máxima reglamentaria, don Manuel Pérez Moreno Auxiliar Penitenciario de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 8 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Herreros de Tejada

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se asciende a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía cinco vacantes de Comisarios de primera clase.

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas en ascenso de escala, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, a los Comisarios de segunda clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Ezequiel Garcia Blanco, con antigüedad de 8 de noviembre último

Don Juan Blesa López, con antigüedad de 16 de noviembre último.

Don Ricardo Parra Mendiola, con antigüedad de 23 de noviembre último.

Don Francisco Sanz Heredero, con antigüedad de 24 de noviembre último; y

Don Sebastian Camazano Bordallo, con antigüedad de 30 de noviembre último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se asciende a Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan.

Excmo Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía cuatro vacantes de Comisarios principales.

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas en ascenso de escala, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, a los Comisarios de primera clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan

Don Andrés Sánchez Requejo, con antigüedad de 8 de noviembre último.

Don Valentin Pardo-Vivero Riveira, con antigüedad de 16 de noviembre último.

Don Miguel Guedeja Marrón y Millán de Priego, con antigüedad de 23 de noviembre último

Don Manuel Picos Vilabella, con antigüedad de 30 de noviembre último

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la permuta de las Secretarías de Vilabertrán y de Paláu Sabardera (Gerona) entre sus actuales titulares don José V. Ibáñez Gallart y don Esteban Cabráfiga Lluch.

Excmo Sr.: Visto el expediente incoado al efecto y teniendo en cuenta que en el mismo aparecen acreditados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en cuanto los Secretarios pertenecen a la tercera categoría del Cuerpo, tienen menos de sesenta años de edad y ambas Secretarías son de undécima clase, con sueldo de 18.750 pesetas, oídos los informes de los dos Ayuntamientos afectados.

De conformidad con el artículo 340 de la Ley de Régimen Local y el 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de las Secretarías de los Ayuntamientos de Vilabertrán y Paláu Sabardera (Gerona) entre sus actuales titulares don José V. Ibáñez Gallart y don Esteban Cabráfiga Lluch, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—El Director general, José Luis Moris Marrodán

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo al traductor de segunda clase del Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa doña María del Carmen Ramos Sarasa.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña María del Carmen Ramos Sarasa, Traductor de segunda clase del Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado Cuerpo,

Este Ministerio, con ocasión de vacante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el rein-

greso que solicita, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RECTIFICACION al Decreto de 22 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre de 1957) que nombraba Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alicante a don Alejo Bonmati González.

Habiéndose padecido error en la inserción de apellidos de expresado Delegado, se rectifica en el sentido de que el segundo apellido de don Alejo Bonmati es González y no González como aparece en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer plazas vacantes de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso de traslado convocado por Orden de 1 de agosto del año en curso para proveer las Secretarías de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Granada, Jaén y Manresa y de acuerdo con el artículo 41 del Decreto de 10 de febrero de 1950,

Este Ministerio se ha servido:

1.º Nombrar a don Eduardo Terrón Fernández Secretario de la Cámara de la Propiedad Urbana de Granada.

2.º Nombrar a don Francisco Richard Rodríguez Secretario de la Cámara de la Propiedad Urbana de Jaén.

3.º Declarar desierto el concurso en cuanto a la Secretaría de la Cámara de la Propiedad Urbana de Manresa y nombrar Secretario de la misma a don Angel Segura Delgado, número uno actualmente de los opositores aprobados sin plaza en el concurso-oposición de 1955, según determina la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de enero de 1955.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—P. D., Vicente Mortes Alfonso.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 22 de noviembre de 1957 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Victoriano Ace-ro Guíu.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Félix Chávarri Relancio.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Pérez Mateo, Higinio Gómez Gutiérrez, Rafael Blanco Norte

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Constantino Rodríguez Alvarez, José Bustamante Pérez Antonio Turón Turón, José García Rocas.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan Manuel Abanades Munguía, Vicente Sanz Díaz, Miguel Angel González Poblete.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Catalina Gregoria Garrido Martín.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José España Cruz.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Silverio Alonso Escribano, José Ruiz Ayala.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Rafael Viver Villarroya

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Fernando Suárez Rivas

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Narciso Fernández Villena, Francisco Minano Guillén, Francisco Guarino González.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Florentino Alejo Méndez Díaz, Isidro Rubio Camacho.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Simats Ca-

sellas, Enrique Pascual Ortiz, Mario Piniés Sala, Jorge Piniés Sala, José González Quiroga, Antonia Guirao Gallego Jorge Aragall Bernet, Juan Clavijo Salguero.

De la Prisión Celular de Mujeres de Barcelona: Carmen Campillo de la Parra, Teresa Chaler Rivera, Josefa Melhado Cañadas.

De la Prisión Provincial de Cádiz: María Toro Barroso

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Ovidio Fernández Gutiérrez

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Agustín Lorente Sierra, Lázaro Rincón Perdiguero Fernando Ramón Norman San José López, Antonio Eugenio Casado, Benito Esteban Martínez, Luis Alejandro Salillas Sierra, José González Gómez, Manuel Moreno Matute, Antonio Ureña González Posadas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Marcelle Leconte Mambom, Pilar Liarte Salvador, Salvadora Ronero de Dios.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Romero Márquez, Antonio Gutiérrez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Romero García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Eugenio Medina Hernández, A. Gregorio Guerra Martín, Francisco Santana Santana, Manuel Jerez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Manuel López Navarro.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Fernández González, Francisco Alvear y Abaurrea, José Castro Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Andrés Calderón García, De la Prisión Provincial de Valladolid: Augusto Pólviz Rojo, Pedro Jiménez Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Carlos Sánchez Redón, Pedro Puerto Blasco.

Del Destacamento Penal de Guadarrama: Julián Hernández Toribio, Francisco Pichardo Pichardo.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Manuel López Palacios.

De la Fortaleza Militar de Montjuich (Barcelona): Diego Méndez Márquez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel Santana Roldán, Pedro Márquez Pariente Francisco Cuevas Flores, Vector Ramos García, Félix Lurueña Lax.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Pedro Solís García.

Del Destacamento Penal Pozo de Fondón-Sama de Langreo:
Ramón Santiago Ortiz

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Mengoza Hernández, Vicente Calabuig Noveruques, Miguel Pozo Campillo, Francisco Pardo Ruiz, Antonio Reyes Giner, Antonio Tenza Ruiz.

De la Prisión Central de Burgos: Gregorio López Campano, Jaime Alsina Fornaguera.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Antonio Izquierdo García, José Expósito Ares.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Rufo Pacho Pacho.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: David Cuerda Márquez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel Cantoya Bueno.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: José Renney del Barrio, Joaquín Carvajal Esquivel.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Mejías Izquierdo, Manuel Santiago López.

De la Prisión Provincial de Lérida: Domingo Sanjuán Clavería.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fernando Romero Fernández, Manuel de la Fuente Azañón.

De la Prisión Provincial de Murcia: Roberto Orell Ibáñez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Blas C. Vadillo Santana, José María Santana Sánchez, Narciso Almeida Rodríguez, José Ojeda Ramírez, José Ortega Quevedo, José Domínguez Ramos, Juan Corominas Homs.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Manuel Gallego Rodríguez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Ramón Plaza López, Luis Juaristi Badiola.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pedro Oliva Pérez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Cazorla Pardos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 sobre concesión al Presupuesto en vigor de las Secciones 2.ª y 13 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores» y «Ministerio de Comercio», de varios créditos extraordinarios, importantes en junto 97.924.10 pesetas, para satisfacer atenciones del año actual de las nuevas Direcciones Generales de Relaciones Económicas, Organismos Internacionales, Comercio Exterior, Expansión Comercial y Política Comercial y Arancelaria, y anulación de varias consignaciones afectas a las extinguidas Direcciones Generales de Política Económica, Mercados Extranjeros, Política Comercial Cooperación Económica y Comercio y de Política Arancelaria.

Excemos. Sres.: El Decreto-ley de 25 de febrero próximo pasado, que reorganizó la Administración Central del Estado, facultaba al Gobierno, en su artículo 16, para dictar las dis-

posiciones orgánicas necesarias a la creación, modificación y traspaso de un Ministerio a otro, y para la fusión y supresión, de acuerdo con las directrices del mismo, de cuantas Dependencias y Organismos merecieran ser reorganizados, mediante las disposiciones que se dictasen en ejecución de sus preceptos; y en el artículo 17 establecía que por este Ministerio de Hacienda se efectuarían las transferencias de créditos precisas y en su caso, la habilitación de los indispensables para dar cumplimiento a la reorganización en él dispuesta.

Haciendo uso de estas autorizaciones, el Decreto de 3 de octubre del corriente año reorganiza el Servicio de Economía Exterior, suprimiendo la Subsecretaría de Economía Exterior, con sus Direcciones Generales de Política Económica, de Mercados Extranjeros, de Política Comercial y de Cooperación Económica, y atribuyendo los servicios de los suprimidos Centros a los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Comercio

Por otros Decretos de 18 del mismo mes y año se crean en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Dirección General de Relaciones Económicas—en la que se integran las funciones de la extinguida de Política Económica y aquellas de las de Política Comercial y de Cooperación Económica, que corresponden a este Departamento—y la de Organismos Internacionales, a la que compete entender en cuantos asuntos surjan como consecuencia de la participación de España en Organismos internacionales o de su relación con los mismos, y en el de Comercio se reorganiza la Subsecretaría de Comercio, que queda integrada por la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales de Comercio Interior, de Comercio Exterior, de Expansión Comercial y de Política Comercial y Arancelaria y el Instituto Español de Moneda Extranjera, quedando suprimida la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Como dichas disposiciones previenen que por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el funcionamiento de estos Organismos, se precisa proceder inmediatamente a la concesión de los que hayan de servir para satisfacer los devengos que en concepto de sueldos y gastos de representación, o de éstos solamente, corresponden a los titulares de dichas Direcciones Generales durante el presente ejercicio económico de 1957, así como para abonar gratificaciones al personal de las Secretarías particulares de los mismos y el material de oficinas de las diversas dependencias

En su consecuencia, vistas las propuestas formuladas por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Comercio, en 29 de octubre y 16 de noviembre próximos pasados, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 17 del Decreto-ley de 25 de febrero, este de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los siguientes créditos extraordinarios, aplicados a grupos adicionales que se figurarán en el presupuesto en vigor de la Sección segunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores», con las denominaciones de «Dirección General de Relaciones Económicas» y «Dirección General de Organismos Internacionales», importantes en junto 33.174.10 pesetas con arreglo al siguiente detalle: Al capítulo primero, «Personal»: artículo segundo, «Otras remuneraciones», 25.065.16 pesetas de las que 17.763.16 se destinarán a satisfacer los gastos de representación de los Directores generales de Relaciones Económicas y de Organismos Internacionales, a razón de 43.600 pesetas anuales, desde el 18 de octubre al 31 de diciembre del corriente año, y 7.300, para abonar gratificaciones al personal de las Secretarías particulares de los mismos, por igual período de tiempo, a razón de 3.650 pesetas cada una, y 8.110.94 pesetas al capítulo segundo, «Material»: artículo primero, «De oficinas, no inventariable», para satisfacer atenciones de esta índole de las Direcciones Generales de Relaciones Económicas y de Organismos internacionales durante el año en curso, destinándose 4.055.47 pesetas a cada uno de los auidos Centros.

Segundo.—Se conceden, asimismo, los siguientes créditos extraordinarios, por un importe total de 64.750 pesetas, aplicados a conceptos adicionales que se figurarán en el presupuesto en vigor de la Sección 13 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Comercio», con arreglo a siguiente detalle: Al capítulo primero, «Personal»: artículo primero, «Sueldos»: grupo primero, «Servicios generales del Ministerio», 32.850 pesetas, para satisfacer a los Directores generales de Comercio Exterior, Expansión Comercial y de Política Comercial y Arancelaria, el sueldo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1957, a razón de 43.800 pesetas anuales y la paga extraordinaria de este último mes; y al mismo capítulo primero, artículo 102, «Otras remuneraciones»: grupo primero, «Servicios generales del Ministerio», pesetas 31.900, de las que 21.900 se destinarán a satisfacer los

gastos de representación, en cuantía igual al sueldo por el indicado período de tiempo, a dicho personal directivo, y pesetas 10.000 para dotación al personal afecto a las Secretarías particulares de los mismos, a razón de 20.000 pesetas anuales cada una.

Tercero.—Las consignaciones que se refieren a atenciones del mismo carácter que las anteriormente indicadas, correspondientes a la Subsecretaría de Comercio Exterior y Direcciones Generales de Política Económica, de Mercados Extranjeros, de Política Comercial, de Cooperación Económica y de Comercio y Política Arancearia que han sido suprimidas, se entenderán anuladas en la parte que no debe ser utilizada en el ejercicio actual.

Cuarto.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.

NAVARRO

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Club Atlético Osasuna, de Pamplona para celebrar una rifa ante Notario.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 11 del actual, se autoriza al Club Atlético Osasuna, de Pamplona, para celebrar una rifa con carácter particular, que tendrá lugar en el Campo de Fútbol de dicho Club el día 5 del próximo mes de enero de 1958, ante Notario y un Representante del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha Institución deportiva, en la que habrán de expedirse 25.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil marca Seat, modelo 1.400 de lujo, número 227.110, con número de motor 125.329 y de chasis 125.412, valorado en 135.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el primer número que resulte premiado en el sorteo que se celebre en la fecha y forma expuesta, y un lote compuesto por los siguientes artículos: Un dormitorio completo, una cocina eléctrica, una lavadora, un colchón, dos mantas de lana, una máquina de coser y una bicicleta de señora y otra de caballero, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que resulte agraciado en segundo lugar en el mencionado sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se autoriza la celebración del «Concurso de suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Aguilar de Campoo (Palencia)».

Por Orden ministerial de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Aguilar de Campoo (Palencia)», por su presupuesto de contrata de tres millones doscientas cuarenta y ocho mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda

Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Aguilar de Campoo (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones doscientas cuarenta y ocho mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el proyecto reformado para el nuevo edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre aprobación de un proyecto reformado para el nuevo edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona), el informe favorable emitido por el señor Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto reformado para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta, redactado por los Arquitectos don Joaquín Gill, don José Martorell, don Francisco Bassó y don Oriol Bohigas, por un presupuesto total de 498.694,33 pesetas, por los siguientes conceptos:

Presupuesto de contrata: Ejecución material, pluses reglamentarios y beneficio industrial, 481.021,94 pesetas; honorarios Arquitecto por redacción de proyecto, 5.700,77 pesetas; honorarios Arquitecto dirección de las obras, 5.700,77 pesetas; 50 por 100 por fuera de residencia, 2.850,39 pesetas; honorarios del Aparador, 3.420,46 pesetas. Total, 498.694,33 pesetas.

2.º Encomendar la realización de las obras del proyecto reformado al adjudicatario de las anteriores, don José Obalat Calvo, que se ha comprometido a realizarlas en las mismas condiciones que sirvieron de base en el concurso-subasta celebrado para la adjudicación del proyecto primitivo. En consecuencia, el presupuesto de contrata del actual proyecto, una vez aplicada la baja del 15.651 por 100 que dicho contratista concedió, quedaría fijado en 408.170,12 pesetas.

El adjudicatario viene obligado a ampliar la fianza definitiva que tiene efectuada en 16.240,80 pesetas, equivalentes al 4 por 100 del importe de la nueva adjudicación, y a otorgar la correspondiente escritura en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente Orden.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de Amposta abonará en el momento oportuno la cantidad de 141.280,84 pesetas, a que asciende el tercio del proyecto reformado, una vez aplicada la rebaja del 15.651 por 100 en el presupuesto de contrata.

Los dos tercios restantes, o sea, 282.561,67 pesetas, se satisfarán con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

4.º En el caso de que el contratista no cumplimentara lo previsto en el apartado segundo de la presente Orden, las obras del proyecto reformado se adjudicarían con arreglo a las normas legales en vigor.

5.º Queda autorizada la Dirección de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la fachada de la capilla a la plaza del Colegio del Patriarca, de la Universidad de Valencia, a don Vicente Murillo.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de noviembre de 1957 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de la fachada de la Capilla a la plaza del Colegio del Patriarca de la Universidad de Valencia, por un presupuesto de contrata de 1.453.690,41 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Vicente Murillo y Zaragoza, residente en Valencia, calle de Micer Mascó, núm. 16, que se compromete a hacer las obras con una baja de 19.999 por ciento, equivalente a 290.723,54 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.162.966,87 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor don Vicente Murillo y Zaragoza de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Vicente Murillo y Zaragoza, residente en Valencia, calle de Micer Mascó, número 16, las obras de construcción de la fachada de la Capilla a la plaza del Colegio del Patriarca de la Universidad de Valencia, por un importe de 1.162.966,87 pesetas, que resultan de deducir 290.723,54 pesetas, equivalente a un 19,999 por ciento, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo, de 1.453.690,41 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el proyecto de obras que se cita.

Aprobadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 las obras de terminación del edificio de la Escuela de Trabajo de Huelva, por un importe de 758.596,90 pesetas, de cuya cantidad correspondía a la ejecución material, 543.430,96 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto hace necesaria la revisión de precios del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras, don Mariano Lana Villacampa, se autorizó al Arquitecto autor del proyecto, don Francisco Sedano, la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata asciende a la partida global de 72.891,54 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada y asimismo fué redactado el mismo en fecha muy anterior afectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945, por no estar comprendidas en el Decreto-ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito aplicable para atender esta obligación con cargo a los fondos derivados de las exacciones administradas por la Junta Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tomado razón del gasto en 14 de marzo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 de junio último,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de 3 de los corrientes ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de 72.891,54 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a las exacciones administradas por la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Huelva.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se adjudican definitivamente a don Lucas Pajares de la Granja las obras que se citan.

Visto este expediente de obras de construcción de un campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia);

Resultando que celebrado el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia), el día 5 de noviembre del corriente se hizo por la Mesa la adjudicación provisional a favor de don Lucas Pajares de la Granja, quien se comprometió a ejecutar las obras con una baja de nueve enteros con noventa y nueve centésimas por ciento en relación con el presupuesto tipo de contrata equivalente a 228.582,17 pesetas por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.059.527,71 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos da un total de 2.085.663,09 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor de don Lucas Pajares de la Granja de las obras de referencia;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acta se verificó sin protesta alguna y con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones particulares y generales,

Este Ministerio ha dispuesto adjudicar definitivamente a don Lucas Pajares de la Granja, domiciliado en Palencia, calle de Diagonal número 4, las obras de un campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia), por un importe de 2.059.527,71 pesetas, que resulta de deducir 228.582,17 pesetas, equivalentes al 9,99 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 2.288.109,88 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, debiéndose abonar las mismas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Se concederá un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva que asciende a 78.643,29 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V S para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia).

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el expediente de obras de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparación y conservación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital;

Resultando que la cantidad total de pesetas 499.360,09 a que

asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material. 409.885,12 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial. 61.482,76 pesetas; pluses. 18.503,08 pesetas. Importe de contrata, pesetas 487.870,96; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942. 4.611,20 pesetas; idem id. por dirección de obra. 4.611,20 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.768,73 pesetas. Total, pesetas 499.860,09;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 1 de marzo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 14 y 24 de agosto último respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Justo García Hurtado, quien se compromete a realizar las obras con una baja de 0,60 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 2.927,21 pesetas, por lo que aquél queda exactamente fijado en 484.943,75 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención.

Considerando que las mencionadas obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, y que procede su adjudicación al contratista señor García Hurtado, por ofrecer las condiciones más favorables.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Justo García Hurtado por un importe de contrata de 484.943,75 pesetas que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un presupuesto total de pesetas 496.932,88, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Director general, Lorenzo Villas

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras en la Universidad de Valencia

Excmo. y Magfo Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de la fachada de la capilla del Colegio del Patriarca traslado de la Sacristía y limpieza general de toda la fachada de la Universidad de Valencia, redactado por el Arquitecto don Javier Goerlich;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles con posterioridad a su actualización de precios, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 1.193.135,82 pesetas; plus familiar 81.584,45 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 178.970,34 pesetas. Importe de contrata, 1.453.990,41 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, descontando el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 14 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 25.139,37; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 7.541 pesetas. Total, 1.476.371,59 pesetas;

Considerando que por su cuantía deben realizarse estas obras por el sistema de subasta y abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención general de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto, en 10 y 26 de septiembre último;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa favorablemente el expediente, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de construcción de la fachada a la plaza del Colegio del Patriarca y limpieza general de todas las fachadas de la Universidad de Valencia, por un importe total de 1.487.371,59 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de subasta pública, y en armonía con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se reduzca el plazo de presentación de documentos para optar a la subasta a diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio correspondiente.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

* * *

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres a ostentar la denominación de «El Brocense».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, previo acuerdo unánime del Claustro, para que se autorice a dicho Centro a usar la denominación de «El Brocense»

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres para que en lo sucesivo pueda ostentar la denominación específica de «El Brocense», conservando así el recuerdo de uno de los más brillantes humanistas del siglo XVI que lograron extender la fama de España por todo el ámbito de la cultura renacentista europea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se da de baja al Colegio reconocido de Grado Elemental «Nuestra Señora del Pilar», de Caspe (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección de Enseñanza Media dando cuenta del cese de actividades del Colegio reconocido de Grado Elemental «Nuestra Señora del Pilar», de Caspe (Zaragoza), por no poder seguir sufragando el Ayuntamiento los gastos que lleva consigo el funcionamiento del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, ha resuelto dar de baja en la relación de Colegios reconocidos de Grado Elemental al de «Nuestra Señora del Pilar», de Caspe (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se clasifica como reconocido de Grado Elemental al Colegio «Sagrado Corazón», de Coria (Cáceres).

Ilmo. Sr.: A instancia de la Superiora del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Coria (Cáceres), y previo informe favorable de la Inspección,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21

de julio de 1955, ha resuelto que el referido Colegio, que en la actualidad ostenta la categoría provisional de reconocido de Grado Superior, siga funcionando con la de reconocido de Grado Elemental hasta tanto alcance la clasificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se dispone el desdoblamiento de la cátedra de «Resistencia de Materiales» en la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: En el expediente de desdoblamiento de la cátedra de «Resistencia de materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«De conformidad con el escrito elevado por la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos y propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, procede que dicha cátedra sea desdoblada en las dos siguientes:

Mecánica de los materiales.—Resistencia de los materiales. Elasticidad. Plasticidad.

Cálculo de Estructuras.—Estructuras articuladas. Estructuras continuas. Estabilidad de estructuras.

Y que hasta tanto sea consignada en el presupuesto del Ministerio la dotación correspondiente a la mencionada cátedra y se proceda a su provisión reglamentaria, las enseñanzas habrán de ser encomendadas a un Profesor encargado de curso.»

Y este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se concede una subvención de 30.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja única Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Única del Departamento se ha tomado razón del gasto en 7 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 13 del corriente mes;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 30.000 pesetas a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de gastos de la Caja Única Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1957 por la que se conceden subvenciones a Centros privados de Formación Profesional con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo quinto concepto cuarto subconcepto segundo, del vigente presupuesto del Departamento, por un importe de 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruido para la distribución de 100.000 pesetas con cargo al crédito global consignado en el capítulo III artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento,

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 28 de noviembre último, y que la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio ha emitido su reglamentario informe fiscal en 5 de los corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con cargo al expresado crédito global se concedan las subvenciones que se citan a los Centros e Instituciones que a continuación se expresan:

	Pesetas
<i>Badajoz</i>	
Centro Profesional de las Damas Protectoras del Obrero	5.000
<i>Barcelona</i>	
Escuela gratuita del Colegio del Sagrado Corazón.—Sagrado Corazón, 13	5.000
<i>Logroño</i>	
Institución Educativo-Social «Los Boscos»	40.000
<i>Madrid</i>	
Escuelas Talleres parroquiales de suburbios.—Consejo Diocesano de Acción Católica	5.000
Escuelas de María Auxiliadora Salesianas de San Juan Bosco.—Emilio Ferrari, 87	20.000
Escuela Profesional y Técnica de la Mujer.—Martínez Campos, 18	10.000
<i>Murcia</i>	
Academia Nocturna para Obreras de Acción Católica de Yecla	5.000
<i>Palma de Mallorca</i>	
Escuela Gratuita del Colegio del Sagrado Corazón.—San Españalet	5.000
<i>Zamora</i>	
Escuelas de Formación Profesional Patronato de San Vicente de Paúl	5.000
Total	100.000

Segundo. Las mencionadas subvenciones deberán ser libradas «en firme», de una sola vez y a favor del Pagador Provincial correspondiente.

Tercero. Dichas Instituciones y Organismos anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a lo señalado en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se prorrogan los nombramientos de personal docente interino de las Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se prorroga por el cuarto trimestre del corriente año los nombramientos de personal docente interino de las

Escuelas Técnicas; el cual ha venido percibiendo sus dotaciones durante el primer semestre del mismo año con cargo al crédito que, con destino a esa Dirección General, figura en el presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento.

Segundo. Dicha prórroga se acreditará mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente, y los Directores de los Centros comunicarán a este Ministerio, Sección de Escuelas Técnicas, todas las que se efectúen con arreglo a lo prevenido en la presente Orden, participando, asimismo, los ceses que se hayan producido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDENES de 12 de agosto y 4 de septiembre de 1957 por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial de Cádiz, Jaén y Lugo para el periodo abril-diciembre de 1957.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cádiz, para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cádiz para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 8.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 30.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 15.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 15.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su calidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central.

Y que la resolución de 8 de febrero de 1955 relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales quedan sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada Norma orgánica, de 20 de julio de 1955, determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En el capítulo primero, artículo primero, concepto primero, subconcepto primero, serán baja 4.500 pesetas, correspondientes al exceso de remuneración del Secretario de Junta, que deberá seguir con las 3.000 pesetas que tenía en el presupuesto anterior, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 1.000 pesetas.

En el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto tercero, la cantidad destinada a satisfacer las pagas extraordinarias asciende a 59.691.66 pesetas, en lugar de las 62.691.66 pesetas que figuran en presupuesto, procediendo, por lo tanto, una baja de 3.000 pesetas; igualmente se ha padecido error en el cálculo de las pagas de las Escuelas de San Fernando y La Línea, que ascienden a 35.849,94 y 51.241,58 pe-

setas, respectivamente, en lugar de 38.849,94 y 54.274,90 pesetas, procediendo una baja en los conceptos citados de 3.000 y 3.033,32 pesetas.

Igualmente se propone la baja de 29.999,98 y 13.500 pesetas en el capítulo primero, artículo primero, concepto cuarto, subconcepto primero, correspondientes a dos Profesores de 20.000 y un Maestro de Taller con 18.000 de la Escuela de La Línea, de acuerdo con la relación de dotaciones aprobada por la Junta Central, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 9.666,66 pesetas.

También procede una baja de 9.450 pesetas en el capítulo primero, artículo primero, concepto cuarto, subconcepto segundo, correspondientes al Oficial de Secretaría de la Escuela de La Línea que ya fué eliminado en la relación de dotaciones aprobada por la Junta Central, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 2.100 pesetas.

Respecto a los haberes a jubilados que se consignan en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, por un importe de 12.269,25 pesetas, se propone su baja, por no estar autorizada la existencia de Clases Pasivas, que recargarían el presupuesto en un plazo breve y de tal manera que determinaría la paralización de los servicios.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará de acuerdo con el siguiente extracto:

	Pesetas
Ingresos:	
Remanente anterior	30.609,65
Subvenciones Ministerio	481.250,—
	511.859,65
Subvenciones Junta Central	482.654,14
	994.513,79
Gastos:	
Capítulo primero	335.013,79
Capítulo segundo	144.500,—
Capítulo tercero	15.000,—
	994.513,79

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cádiz remitir nuevo presupuesto por duplicado, una vez efectuadas las rectificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Jaén para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Jaén para el periodo abril-diciembre; según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero: Se consignarán 3.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto segundo: Se consignarán 2.500 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto tercero: Se consignarán 3.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, subconcepto único: Baja la totalidad consignada.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, subconcepto único: Se consignarán 4.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto tercero: Se consignarán 3.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto primero: Se consignarán 10.000 pesetas

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto segundo: Se consignarán 20.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto segundo: Se consignarán 24.000 pesetas

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero: Baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero artículo único, concepto tercero: Baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto: Se consignarán 8.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto tercero, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su calidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros sociales; que, en consecuencia la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central, y que la resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada Norma orgánica, de 20 de julio de 1955, determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Procede asimismo una baja de 3.750 pesetas en el capítulo primero, artículo primero, concepto primero, subconcepto primero, correspondientes al Vicepresidente de la Junta Provincial por no considerar procedente esta remuneración, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 433.32 pesetas

En el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, se dará la baja de 9.000 pesetas asignadas al Profesor auxiliar de Geometría y Algebra, por no existir dotación presupuestaria para esta plaza y la repercusión en pagas extraordinarias de 2.000 pesetas

En el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, también se dará la baja de 1.875 pesetas del quinquenio de don Andrés Hermoso, ya que fué dada la baja del mismo en la relación de dotaciones aprobada por la Junta Central, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 416.66 pesetas.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto, del que se devuelve un ejemplar, se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
Ingresos:	
Remanente anterior	85 279.15
Subvenciones Ministerio	159 000.—
Subvenciones Ministerio	2.250.—
Subvención Cámara de Comercio	1.000.—
Subvención Junta Central	209.804.78
Total	457 333.93
Gastos:	
Capítulo primero	376 583.93
Capítulo segundo	72 750.—
Capítulo tercero	8.000.—
Total	457 333.93

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Central de Formación Profesional Industrial de Jaén deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado del ejercicio económico vigente, con las rectificaciones indicadas

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Lugo para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956 y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Lugo para el período abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto primero: Se consignarán 15.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto tercero: Se consignarán 7.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto primero: Se consignarán 26.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto primero: Se consignarán 65.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto segundo: Se consignarán 90.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero: Se consignarán 16.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto tercero: Baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto: Se consignarán 15.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su calidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros sociales; que, en consecuencia la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central, y que la resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada Norma orgánica, de 20 de julio de 1955, determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

La cantidad que se consignará en el capítulo tercero, artículo único, concepto primero, será íntegra para satisfacer los gastos de excursiones, sin que por concepto alguno pueda aplicarse para abonar ninguna clase de premios.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto, del que se devuelve un ejemplar, se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
Ingresos:	
Remanente	1.874.40
Subvenciones Estado	5.750.—
Subvenciones Ministerio	474 000.—
Subvenciones Junta Central	546 603.15
Total	1.028.227.55
Gastos:	
Capítulo primero	757.065.55
Capítulo segundo	226.250.—
Capítulo tercero	31.000.—
Capítulo cuarto	13.912.—
Total	1.028.227.55

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Lugo deberá formalizar nuevo presupuesto por duplicado del ejercicio económico vigente, con las rectificaciones indicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se aprueban a la Mutua de Seguros Agrícolas e Industriales, M. A. P. F. R. E., domiciliada en Madrid, y Mutualidad Carbonera del Norte, domiciliada en Bilbao, sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de peticiones de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956, formuladas por Mutua de Seguros Agrícolas e Industriales, M. A. P. F. R. E., domiciliada en Madrid, y Mutualidad Carbonera del Norte, domiciliada en Bilbao; y

Teniendo en cuenta que las solicitantes han observado lo dispuesto sobre el particular en el invocado Reglamento y cumplen las condiciones en él exigidas, singularmente en sus artículos 86 y 87.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a las solicitantes sus nuevos modelos de Pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1957 por la que se autoriza la aportación de capital extranjero en cuantía superior al 25 por 100 de la ampliación a realizar por General Eléctrica Española, S. A.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, prevé en su artículo séptimo que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puede el Estado variar las restricciones establecidas en dicha Ley, en cuanto a participación de capital extranjero, en realizaciones industriales de extraordinario interés nacional.

La entidad General Eléctrica Española, S. A., dedicada a la fabricación de material eléctrico y electromecánico de empleo y uso en las diversas aplicaciones de la electricidad, proyecta ampliar su capital social, que en la actualidad es de 100.750.000 pesetas, en otras 100.750.000 pesetas, manteniendo la participación extranjera en la misma proporción que actualmente tiene y que es de un 49,9375 por 100;

Considerando que con dicha ampliación de capital General Eléctrica Española incrementará la actual gama de producciones, dedicándose a la fabricación en serie de transformadores, condensadores y aparellaje hasta 220.000 voltios y que en la nueva ampliación se mantiene la misma participación de capital extranjero que fué autorizada por Orden de este Departamento, de 6 de octubre de 1954,

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado hacer extensiva la autorización dada por la citada Orden ministerial de 6 de octubre de 1954 a la nueva ampliación de capital social de General Eléctrica Española, consistente en 100.750.000 pesetas, en la cual persistirá la participación conjunta de capital de las sociedades extranjeras International General Electric y Alsthom, en la proporción de 49,9375 por 100, determinándose la forma y condiciones en que ha de llevarse a efecto tal participación en la autorización que a este Ministerio

corresponde otorgar, en cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden ministerial de igual mes y año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueban los dos prototipos de ascensores-montacargas que se indican.

Visto el expediente promovido por la Entidad «Ascensores J. Pascual», domiciliada en esta capital, pasaje de Bisbal, número 8, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos elevadores, tipos «A. J. P. 300» y «A. J. P. 500».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Ascensores J. Pascual» dos prototipos de ascensores-montacargas, tipos «A. J. P. 300» y «A. J. P. 500», que quedan registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones AXV-43 y AXV-44, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General núm. 34 del Reglamento.

Segundo.—La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La Entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria cincuenta y cinco copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad citada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Madrid.

D) En todo momento, la Entidad interesada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados

Los ascensores-montacargas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General núm. 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero.—La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un horno eléctrico de cuba baja para obtención de lingote de hierro, solicitado por «Fundiciones del Cerro de la Plata, S. A.», de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fundiciones del Cerro de la Plata, S. A.», de Madrid, para producir 2.000 Tm. de lingote de hierro anuales, partiendo de cenizas de piritas de hierro procedentes de la factoría, próxima a la fundición, de «Unión Española de Explo-

sivos», según proyecto presentado con la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, y constando en resumen de los siguientes elementos principales. Dos parrillas para sinterizar el mineral, un horno eléctrico de reducción, de cuba baja; un transformador de 1.000 KVA.,

Resuando que han sido cumplidos todos los trámites legales y que durante el periodo de información pública fué presentado un escrito de oposición por la «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», de Bilbao, fundada en la escasez de mineral de manganeso;

Vistos los informes favorables del Distrito Minero de Madrid, Jefe nacional del Sindicato Nacional del Metal y Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo;

Considerando que la instalación se destina a producir lingotes de fundición exclusivamente para su próximo consumo, sin transformación en acero,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto desestimar la oposición presentada y autorizar la instalación de dos parrillas de tostación para sinterización del mineral, un horno eléctrico de reducción, de cuba baja, y un transformador de 1.000 KVA. para una producción de 2.000 toneladas métricas anuales de lingote de hierro, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente

4.ª La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Madrid confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que trasado a V S para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957. — El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bernedo (Alava).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Bernedo (Alava) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Bernedo (Alava), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Bernedo (Alava), delimitado como sigue: Norte, Monte de Ripela, Dehesa de Navarrete, Monte de Calzarra, Dehesa de Bernedo, Monte de El Soto, Dehesa de Angostina y Monte de Los Cerros, cuyos números respectivos del Catálogo de Montes son ciento sesenta y tres, ciento sesenta, ciento sesenta y dos, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y cinco, ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y seis; Sur, Dehesa de Villafria, Monte de la Sierra y Monte de los Cerros, cuyos números respectivos del Catálogo de Montes son: ciento sesenta y uno, ciento sesenta y cuatro y ciento cincuenta y siete; Este, Monte de los Cerros, cuyo número del Catálogo de Montes es el ciento cincuenta y siete, y Oeste, término de Lagrán. El perímetro de dichos montes se determinará al solo efecto de la concentración parcelaria de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables. El perímetro que se fijó anteriormente para la zona de Bernedo quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Coca (Segovia).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Coca (Segovia) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución a concentración parcelaria de la zona de Coca (Segovia), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Coca (Segovia), delimitada como sigue: Norte y Este, camino de Coca a Alcazarén; Sur y Oeste, río Eresma y camino que partiendo del de Coca a Alcazarén en el punto del mismo, situado a dos coma ocho kilómetros de Coca, se dirige al río Eresma. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Iruña (Alava).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Iruña (Alava) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrirán en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Iruña (Alava), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Iruña (Alava),

delimitado de la siguiente forma: Norte, término de Mendoza; Sur, términos de Nancrales de Oca y de Vitoria, Este, término de Vitoria, y Oeste, Monte de Lorricho y Pozoberrri y Monte de Larcueta e Inchaurre. El límite de estos montes se determinará al solc efecto de la concentración parcelaria, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

El perímetro determinado anteriormente quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1957 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de las zonas de Foronda y Mendoza (Alava).

Por Decretos de 25 de julio de 1956 y 3 de octubre de 1957 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en las zonas de Foronda y Mendoza (Alava), respectivamente, y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se llevan a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales. Obras que han de realizarse en dicha zona, para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Foronda y Mendoza (Alava), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 26 de julio de 1956 y 3 de octubre de 1957, respectivamente.

Art 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan, y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales
- b) Acondicionamiento y mejora del abastecimiento de aguas

a los núcleos urbano de Antezana Artaza Asteguieta Guereña, Legarda Lopidana, Mandojana, Otaza y Yurre, en Foronda, e investigación de aguas subterráneas en el núcleo de Estarona, en Mendoza.

c) Obras de limpieza, defensa y encauzamiento de los ríos Mendiguren y Zaya

d) Acondicionamiento de los colectores de desagües en los núcleos urbanos de Aránguiz, Antezana y Lopidana.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en la primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, así como la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1953, se establece que las obras de esta primera parte del Plan se consideren de interés general para ambas zonas y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Red de caminos principales	1-1-58	1-11-58
Acondicionamiento mejora del bas- tecimiento de aguas en los núcleos urbanos de Antezana, Artaza, As- teguieta, Guereña, Legarda, Lopi- dana, Mandojana, Otaza y Yurre, pertenecientes al término de Fo- ronda, e investigación de aguas subterráneas en el núcleo de Esta- rona, perteneciente al término de Mendoza,	1-3-58	1-9-58
Obras de limpieza, defensa y encau- zamiento de los ríos Mendiguren y Zaya	1-1-58	1-6-58
Acondicionamiento de desagües	1-1-58	1-5-58

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Foronda y Mendoza (Alava), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director General de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Osa de la Vega (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Osa de la Vega, provincia de Cuenca, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Osa de la Vega (Cuenca), encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que llevó a efecto su cometido con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, y planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que redactado el proyecto de clasificación fue remitido al Ayuntamiento de Osa de la Vega para su exposi-

ción pública, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal;

Resultando que el proyecto de clasificación ha sido favorablemente informado por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna durante el periodo de exposición pública y siendo favorable a la aprobación de la misma los informes emitidos por la autoridades locales, sin que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a quien se remitió copia del proyecto haya opuesto reparo alguno al mismo;

Considerando que el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, ha informado también en sentido favorable a la clasificación propuesta en el proyecto de referencia;

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Osa de la Vega, provincia de Cuenca, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada del camino de Villamayor.—Su anchura es de dieciséis metros (16 m.).

Colada del camino de San Marcos.—Su anchura es de dieciséis metros (16 m.).

Colada del camino de Tres Juncos.—Su anchura es de dieciséis metros (16 m.), excepto en su principio, que tiene un pequeño trayecto con doce metros de anchura (12 m.).

Colada del camino de Fuentelespino.—Su anchura es de dieciséis metros (16 m.).

Colada del camino de Monreal.—Su anchura es de dieciséis metros (16 m.).

Abrevaderos necesarios

De las Balsas.—Situado entre los caminos de Villamayor e Hinojoso Linda; por la derecha o Poniente, con alamedas denominadas Puentes Grandes y Puentes Pequeños; por la izquierda o Saliente, Cementerio municipal y fincas particulares. Su superficie aproximada es de sesenta y cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas (64 áreas 49 centiáreas).

Pozo del Gollizno.—Está situado en la vía pecuaria camino Villamayor, y linda: al Norte, con finca de doña Concepción Carrasco, y al Sur, con otra de Alejandro de la Torre. Su superficie aproximada es de una hectárea ochocientos dieciséis centiáreas (1 hectárea 8 áreas 16 centiáreas).

Pozo de los Muleteros.—Situado a la izquierda de la vía pecuaria camino de Monreal, lindando: al Norte y Sur, fincas del Hospital de San Andrés; al Este, otra de Francisco García Carreras, y al Oeste, el río Monreal. Su superficie aproximada es de diecisiete áreas treinta y cinco centiáreas (17 áreas 35 centiáreas).

2.º Las vías pecuarias y abrevaderos que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que pueda acordarse lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme ... clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1957.—P. D. Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ANUNCIOS del Instituto Nacional de Colonización por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 263, de 18 de octubre de 1957. «Para la construcción de once viviendas de colonos, con sus correspondientes dependencias agrícolas (primera fase), dos viviendas de Maestros, comerciante y edificio de la Administración, en el pueblo de Paredes de Melo (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones doscientas veintinueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas con treinta céntimos (3.229.388.30 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Angel Ahijado Baltasar, en la cantidad de dos millones setecientas noventa y dos mil pesetas (2.792.000 pesetas), con una baja que supone el 13.543998 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
5.356

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258, de 12 de octubre de 1957. «Para el acondicionamiento de la red de caminos y zanja de saneamiento en la zona de concentración parcelaria de Cogolludo (Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos doce mil novecientas noventa y una pesetas con noventa y ocho céntimos (712.991.98 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Emilio Batanero Alvaro, en la cantidad de setecientos once mil quinientas pesetas (711.500 pesetas), con una baja que supone el 0.209256 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
5.357.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDENES de 6 de diciembre de 1957 por las que se conceden los indultos particulares que se citan.

Visto el expediente de indulto particular instruido a favor del penado José Sáez Sánchez, en el que se han observado los trámites prevenidos por los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, y visto el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar; a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar a José Sáez Sánchez indulto particular de la parte que le queda por cumplir de la condena de dos años de prisión militar que le fué impuesta como autor de un delito de desertión en el artículo 370 del Código de Justicia Militar en la causa número 1.367 de 1946 de la Región Aérea Central.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.

DIÁZ DE LECEA

Visto el expediente de indulto particular instruido a favor del penado Abselam Ben Mohamed el Bakiui, en el que se han observado los trámites prevenidos en el artículo 899 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de julio de 1870, y visto el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar; a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar al penado Abselam Ben Mohamed el Bakiui indulto particular de la mitad de la pena que le fué impuesta

de seis años de presidio menor, como autor de un delito de robo, en la causa número 7 de 1955 por el Consejo de Guerra celebrado en Tetuán el día 3 de febrero de 1956.
Madrid, 6 de diciembre de 1957.

DIÁZ DE LECEA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno ofrecida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) para ampliación del Alberque de Turismo de aquella localidad.

El albergue de carretera de Aranda de Duero, perteneciente a la Red de Alojamientos Turísticos, propiedad del Estado e incluido en el Plan Nacional de Construcciones y Ampliación de Albergues y Paradores de Turismo, aprobado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se halla situado en lugar destacado para satisfacer las necesidades del tráfico turístico por dicha localidad, por lo que resulta de gran interés la mejora y ampliación de sus servicios e instalaciones, conforme a la Ley citada, procediendo a tal fin autorizar al Ministerio de Información y Turismo para la aceptación del ofrecimiento formulado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo Unico.—Queda autorizado el Ministerio de Información y Turismo para aceptar en nombre del Estado y con carácter definitivo el ofrecimiento formulado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) de una parcela de terreno de su propiedad sita en el lugar llamado «Virgen de las Viñas», con una superficie de seiscientos tres metros cuadrados con noventa y cinco, lindante: al Norte, con terrenos donde está instalado el albergue de carretera del Estado, al Sur, con el paseo de entrada a la ermita de la Virgen de las Viñas; al Este, con la carretera de Madrid a Irún, y al Oeste, con el resto de la finca matriz, para la ampliación y mejora del indicado albergue.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 30 de septiembre y 5 de diciembre de 1957 por las que se dispone la descalificación de las casas baratas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Dionisio Casares Garrido, solicitando descalificación de la casa barata número 13 de la manzana 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», hoy número 34 de la calle A de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 13 de la manzana III del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», hoy número 34 de la calle A de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por don Dionisio Casares Garrido, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Quesada Orts, solicitando descalificación de la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial, Madrid, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ezequiel Quintana Estivarez, solicitando descalificación de la casa barata número 48 del proyecto aprobado a la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Bilbao;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 48 del proyecto aprobado a la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya sita en el barrio Zurbarán, de Bilbao, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Basilio del Capo Sobrino, quien en nombre y representación de la viuda e hijos de don Leandro Aguilera Sanz solicita descalificación de la casa barata construida en la parcela número 1, de la manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», señalada hoy con el número 17 de la calle de Alberto León Peralta, de la Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 1, de la manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», señalada hoy con el número 17 de la calle de Alberto León Peralta, de la Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, quedando obligados los propietarios de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Rodríguez Baltanás, solicitando descalificación de la casa barata número 4 de la calle 12, manzana 1, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 1 de la calle de María de Molina, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 4 de la calle 12, de la manzana 1, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 1 de la calle de María de Molina, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por don Fernando Rodríguez Baltanás, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Amparo Rivelles Ladrón de Guevara, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela 10 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 37 de la calle del Maestro Lasalle, de la Colonia Albéniz, de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, construida en la parcela número 10 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 37 de la calle del Maestro Lasalle, de la Colonia Albéniz, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 11 de diciembre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo Sr. D. Santiago Basanta Silva.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Santiago Basanta Silva y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
JOSE SOLIS RUIZ

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Forensias que se relacionan.

De acuerdo con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos forenses de primera segunda o tercera categorías:

Berja, Estepona, Manacor, Fuentearreas, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda.

Los aspirantes dirigirán sus instancias precisamente por conducto y con informe de los Jueves respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

. . .

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre Agentes judiciales de todas las categorías, en activo y excedentes, para la provisión de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan entre funcionarios de todas las categorías, en activo y excedentes, que previamente tengan solicitado el reintegro.

Para tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, por conducto y con informe de sus superiores jerárquicos, la correspondiente instancia en el término de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella la categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales últimamente publicado en el «Boletín de Información del

Ministerio de Justicia», así como las plazas que solicitaren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron.

	Plazas
Audiencia Territorial de Sevilla ...	1
Audiencia Provincial de Castellón.	1
Audiencia Provincial de Ciudad Real	1
Juzgados de Instrucción de:	
Alhama de Granada	1
Almería número 2	1
Allariz	1
Aoiz	1
Arrecife	1
Astudillo	1
Azpeltia	1
Belchite	1
Boltaña	1
Castellote	1
Cervera del Río Alhama	1
Denia	1
Estepona	1
Guía	1
Iznalloz	1
Jaén	1
Mora de Rubielos	1
O'medo	1
Orgiva	1
Pego	1
Pina de Ebro	1
Potes	1
Rute	1
Santa Cruz de la Palma	1
Santo Domingo de la Calzada	1
Sedano	1
Solsona	1
Sueca	1
Tineo	1
Trujillo	1
Ubeda	1
Valderrobres	1
Vergara	1
Villacarrillo	1
Madrid número 24	1
Barcelona número 2	1

Los funcionarios con destino en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

. . .

RECTIFICACION a la resolución de la Dirección General de Justicia que transcribía relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.

Observados algunos errores materiales en la relación de opositores admitidos y excluidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de los corrientes, se reproducen a continua-

ción los nombres afectados debidamente rectificadas.

Opositores admitidos

Cabrera Cordero, Joaquín.
Cabrera Mejías, Alberto.
Catalán Cerezueta, Manuel.
Herrero Aleixandre, Juan Manuel.
Hidalgo Baras, Isidoro.
Laurel Soto, Francisco.
Mendia Morales, José.
Montero Galtier, Federico.
Najarro Bernáldez, José Antonio.
Peláez Nieto, Jesús.
Quijano Viedma, Virgilio.
Quirós García, Enrique.
Rodríguez Florido, Francisco.
Salguero Esteban, Amalio.
San Cristóbal Tierra, Rafael de.
Sánchez Medina, Andrés.
Vesteiro Pérez, Joaquín.

Opositores excluidos

Giardín Campos, Federico.

. . .

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los corrientes por el que se transcribía lista de señores opositores a la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, a continuación se rectifica como sigue:

Núm. 49. Dice: Cristóbal Martínez Abadía; debe decir: Cristóbal Martínez Abadía.

Núm. 71. Dice: Germán Minguez Pemán; debe decir: Amado Minguez Pemán.

Queda anulado el número 195, don Joaquín Urbano Rodríguez Carretero, por pasar a ocupar en la lista el número 279 bis.

. . .

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso, en turno de libre elección, para proveer la plaza de Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África.

Convocado concurso por Orden de 31 de octubre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre siguiente, para proveer en

turno de libre elección la plaza de Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África entre funcionarios en activo del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase con cinco años de servicios, y no habiéndose presentado ningún solicitante que reúna estas condiciones, se convoca de nuevo sin limitación de categoría y tiempo de servicios entre todos los integrantes de la escala aludida que reúnan la condición de Letrado, manteniendo en lo demás las mismas bases que sirvieron a la expresada convocatoria y ampliando el plazo para presentación de instancias hasta el día 31 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia por la que se transcribe el programa para las oposiciones de Médicos anestésicos de la Beneficencia General del Estado.

Tema 1.—El corazón, estudio anatómico-patológico su intervención y metabolismo.
Tema 2.—Las leyes de Starling. Concepto acerca de la dilatación e hipertrofias cardíacas.

Tema 3.—Arterias, su fisiopatología, sobre todo en lo referente al tono arterial.
Tema 4.—Venas y capilares; su fisiopatología.

Tema 5.—Mecánica de la respiración. Capacidad pulmonar.

Tema 6.—Fisicoquímica pulmonar. Factores coadyuvantes.

Tema 7.—Gobierno respiratorio.

Tema 8.—Disnea y sus clases.

Tema 9.—Anoxia. Su mecanismo y causas. Tratamiento.

Tema 10.—Cianosis. Concepto y causas.

Tema 11.—Sistema nervioso vegetativo y anestesia.

Tema 12.—La enfermedad postoperatoria. Concepto y fisiopatología.

Tema 13.—La enfermedad postoperatoria, el stress y el shock primario y secundario y sus tratamientos.

Tema 14.—Las anestésicas.

Tema 15.—El síndrome de Selye y su relación con la anestesia y el shock primario y secundario.

Tema 16.—Anestesia general. Modo de acción de los anestésicos. Anestésicos de inhalación y período de su acción. Anestésicos generales inhalatorios. Su eliminación.

Tema 17.—Principios generales de la aplicación por inhalación anestésica. Métodos abierto, cerrado, semicerrado, semiabierto, con absorción de carbónico.

Tema 18.—Eter etílico. Curso, técnica, métodos e indicaciones. Accidentes.

Tema 19.—Cloroformo y cloruro de etilo. Curso, técnica, métodos e indicaciones. Accidentes.

Tema 20.—Oxido nitroso, como anestésico primario o como coadyuvante.

Tema 21.—Ciclopropano. Curso, técnica, métodos e indicaciones. Accidentes.

Tema 22.—Eter vinílico, etileno, tricloroetileno y demás anestésicos modernos. Crítica y experiencia personal.

Tema 23.—La narcosis inhalatoria combinada. Narcosis con mezclas y con sucesión de anestésicos.

Tema 24.—Examen y preparación del paciente para la anestesia.

Tema 25.—Cuidados especiales de colocación, postura y demás detalles que favorezcan la anestesia.

Tema 26.—Preestesia y medicación.

Tema 27.—Accidentes de la anestesia y fisiopatología de los mismos.

Tema 28.—Técnicas especiales de inhalación con intubación por vía natural y cruenta. Narcosis con presión diferencial, con hiperpresión, baronarcosis y con circulación reducida.

Tema 29.—Relajantes. Acción farmacológica, uso terapéutico, indicaciones y drogas anticurare.

Tema 30.—La hipotensión controlada y anestesia potencializada.

Tema 31.—Hibernación artificial, fisiopatología y práctica.

Tema 32.—Oxigenoterapia. Aplicación del anhídrido carbónico.

Tema 33.—Anestesia por enema. Anestésicos y técnica. Anestesia intravenosa. Fundamentos, medicamentos, técnica e indicaciones.

Tema 34.—Analgésia local, fundamentos fisiopatológicos y técnica, así como de la anestesia terminal.

Tema 35.—Raquiánestesia y analgesia extradural.

Tema 36.—Analgésia segmentaria, intravascular, plexal y troncular.

Tema 37.—Analgésia del sistema nervioso vegetativo, torácico, lumbar y sacro.

Hematología y Hemoterapia

Tema 1.—La estabilidad sanguínea.—La sangre en su función total. Cantidad.

Tema 2.—La sangre; fisicoquímica y composición química.

Tema 3.—Embriología de la sangre y sus células.

Tema 4.—Eritrocitos; desarrollo normal y patológico; reticulocitos, eritrocitos adultos, estructura, función y formas normales.

Tema 5.—Renovación y duración de los hematíes en condiciones normales y patológicas.

Tema 6.—Hemoglobina, caracteres químicos y metabolismo de la misma y su determinación.

Tema 7.—Leucocitos; clases, provenir y origen. Valor normal. Patología leucocítica.

Tema 8.—Plaqueta. Teorías de la coagulación sanguínea. Pruebas de fragilidad capilar y coagulación.

Tema 9.—Los grupos sanguíneos. El sistema clásico y otros grupos sanguíneos independientes de él. Obtención de suero, titulación, conservación y demás técnicas a él referentes.

Tema 10.—Determinación de grupos. Técnica y lectura. Clasificación sin suero testigo y pruebas de compatibilidad.

Tema 11.—Factor Rh e importancia.

Tema 12.—Selección de dador. Peligros de dador universal y cantidad a extraer. Acción de la extracción sobre el dador. Hemodadores especiales. Accidentes y complicaciones.

Tema 13.—Idea acerca de la organización de dadores.

Tema 14.—Vías de administración de

la transfusión, indicaciones y técnica. Venas, medula ósea, cuerpo cavernoso, peritoneo, arterias, corazón, músculos y piel.

Tema 15.—Instrumental. Preparación. Esterilización. Conservación. Sustancias estabilizadoras y enumeración de las más modernas y crítica de su utilización y resultados.

Tema 16.—Técnica de la extracción. Técnica de la transfusión. Estudio del receptor. Las transfusiones copiosas, simples o combinadas. Exanguino-transfusión.

Tema 17.—La sangre conservada; ventajas e inconvenientes y alteraciones.

Tema 18.—Plasma y suero humano. Preparación, conservación y administración.

Tema 19.—Indicaciones de la transfusión médica y quirúrgica.

Tema 20.—Complicaciones y medios de combatirlas.

Tema 21.—Sustitutivos de la sangre: indicaciones y crítica.

Tema 22.—Tratamiento de urgencia hipodorsalínico; variedades de los sueros modernos; indicaciones y técnica y aplicaciones del «gota a gota» en medios hospitalarios o rurales. Aplicación y técnica acerca de medicamentos modernos de aplicación endovenosa «gota a gota» (esteroides, etc.).

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Mariano Delgado González.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mariano Delgado González, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 se convocó concurso general de traslados, anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957 la relación de vacantes existentes en el Magisterio, y adjudicándose provisionalmente las mismas por Orden de la Dirección General de 24 de mayo del corriente año y contra cuya adjudicación se interpuso reclamación por el hoy recurrente, impugnando la puntuación concedida, para efectos del concurso, a los Maestros señores Moyano Iglesias, Logroño Logroño, Pascual Martínez y Miras Azor, a quienes se les había nombrado para determinadas Escuelas de Madrid y desestimada que fue esta reclamación por la Orden ministerial de 4 de mayo del corriente año al elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales, el señor Delgado interpone el presente recurso de reposición reproduciendo la impugnación referida contra los Maestros indicados, con excepción de la hecha contra el señor Pascual Martínez, interesando la revisión de dicha puntuación y la revocación de la misma toda vez que, según su criterio, no están ajustadas a derecho;

Vistos las Ordenes ministeriales de 5 de marzo de 1936, 29 de marzo de 1955, 14 de febrero y 4 de julio de 1957. Ordenes de la Dirección General de Enseñanza

Primaria de 6 de marzo y 24 de mayo de 1957. Decreto de 5 de marzo de 1954. Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la impugnación hecha por el recurrente a las puntuaciones concedidas a los señores Moyano, Logroño y Miras carece de fundamento toda vez que del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración resulta que al señor Moyano le es de aplicar el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, dictada en ejecución del mencionado Decreto y que dispone que se abonen para efectos de concurso «el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción que acredite en la localidad desde la que concursan, más el que hayan prestado en la que servían al ser sancionados», y en mérito de tal disposición, a la que se remite el número 10 de la Orden ministerial de convocatoria de 14 de febrero de 1957, se le han de acreditar al tiempo de servicios prestados en la Escuela de Carcón (Barcelona) los que prestó en Navalcarnero (Madrid), a los que por Orden de 5 de marzo de 1936 tenía acumulados, por su traslado forzoso, a los anteriormente acreditados en La Torre de San Esteban de Hambrán (Toledo), que arroja un total de treinta y un años cuatro meses y diecisiete días, todo ello de conformidad con los epígrafes a) y b) del artículo 71 del Estatuto, le corresponde, por ende, la puntuación de 95.091, que es la que le otorgó la Delegación de Barcelona; igualmente es de aplicar, con respecto al señor Logroño, el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo del siguiente año, y en su consecuencia, se le han de acumular los servicios prestados en San Bartolomé de Pinare (Ávila) a los realizados en su anterior, destino de Casavieja, teniendo un total de treinta y un años cuatro meses de servicios, lo que suman 93.892 puntos, que con arreglo a derecho le confirió la Delegación de Ávila; y con respecto al señor Miras, procedente de las Escuelas del extranjero con servicios en Marruecos, de conformidad con el apartado primero del párrafo noveno de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, habida cuenta su situación, se le acreditan treinta y tres años nueve meses y veintiocho días, lo que hacen un total de 101.383 puntos y sentado lo que antecede, se evidencia la falta de consistencia a la pretensión deducida, lo que impone, en su consecuencia, la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Camarena Fayos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Camarena Fayos contra la Orden ministerial de 4 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 11), que resolvió el concurso

general de traslados de Magisterio convocado por la Orden ministerial de 14 de febrero anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26);

Resultando que don Vicente Camarena Fayos Maestro nacional, solicitó tomar parte en el concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) adjudicándosele por la Delegación Administrativa de su provincia, a efectos del concurso, 51.59 puntos;

Resultando que realizada la adjudicación provisional de las vacantes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo («Boletín Oficial» del Ministerio del 3 de junio) en la que aparecía designado para la Escuela unitaria número 26 de Campanar (Ayuntamiento de Valencia) el Maestro don Antonio Belmar, a quien se le habían reconocido 89.397 puntos; el señor Camarena se dirigió a la Dirección General reclamando contra esto, porque a su juicio la puntuación consignada al adjudicatario no es correcta, y al corregirla quedaría de peor condición que el reclamante;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de julio de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11), al resolver definitivamente el concurso, desestimó la reclamación, porque entendía que la puntuación de señor Belmar era correcta.

Resultando que contra esta Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición, en que se insiste en las anteriores alegaciones, concretamente en que el señor Belmar estuvo separado del servicio dos años, siendo trasladado fuera de la provincia en que servía, posesionándose de su nueva Escuela el 16 de abril de 1946, de la que pasó el 1 de septiembre de 1949 a otra en que también cesó por traslado el 1 de septiembre de 1952, siendo desde ésta desde la que ha solicitado tomar parte en el concurso cuya resolución se impugna, no habiendo permanecido en este último destino más de cuatro años;

Resultando que se dió vista en el expediente al señor Belmar, quien no ha alegado ningún hecho en defensa de su interés;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa en el expediente que se ha procedido a un nuevo estudio de la puntuación asignada al señor Belmar del que resulta ser errónea la puntuación que se le asignó, pues sólo le corresponden 1) por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, 29.195 puntos en lugar de los 56.685 inicialmente asignados (ya que sólo pueden computarse cuatro años de servicios prestados en la Escuela desde la que solicita, más diez años siete meses y quince días que le corresponden por servicios prestados en la localidad en que servía al ser sancionado, lo que suma catorce años siete meses y quince días, en lugar de veintiséis años siete meses y nueve días), siendo correcta la puntuación que se le adjudicó por el epígrafe b) del artículo 71 del Estatuto citado, con lo cual al señor Belmar corresponden 61.907 puntos, lo que hace que su puntuación sea superior a la del recurrente, que sólo alcanza 51.059 puntos, por lo que hay que desestimar el recurso;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 5 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de agosto) y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del 1 de abril) así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a la vista de los hechos alegados por el recurrente y del informe de la Sección de Provisión de Escuelas, se advierte que la puntuación inicialmente asignada al señor Belmar no le correspondía pero corregida ésta convenientemente como ha hecho a Sección citada, resulta aún que este señor tiene más puntos que el recurrente, y por ello mejor derecho a la Escuela adjudicada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de diciembre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química física» y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química física» (primero y segundo) y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo que fueron convocadas por Orden de 16 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de enero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Excelentísimo señor don Emilio Jimeno Gil.

Vocales:

De designación automática: Don Adolfo Rancaño Rodríguez, don José Ibarz Aznárez y don Celso Gutiérrez Losa, Catedráticos de las Universidades de Granada, Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos Nogareda Domenech, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente:

Excelentísimo señor don Antonio Rius Miró.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don Juan Sancho Gómez, don Salvador Senent Pérez y don Agustín Arévalo Medina, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Valladolid y La Laguna, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Otero Aemlle, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de diciembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1958 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero. 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional que se relacionan, correspondientes al sorteo de 21 de diciembre de 1957.

Habiendo sufrido extravío en Valencia, a causa de las inundaciones que asolaron a dicha capital el pasado mes de octubre, los siguientes billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo extraordinario de Navidad que se ha de celebrar el día 21 del actual, y que iban consignados a las Administraciones de Loterías que a continuación se expresan:

Administración de Loterías número 3 de Valencia.—Serie primera billetes números 32636, 32638 y 54843 al 45. Serie segunda: 32636, 32638 y 54843 al 45. Serie tercera: 32636, 32638 y 54843 al 45. Serie cuarta: 32636, 32638 y 54843 al 45. Serie quinta: 8493, 8495 al 97, 10591 al 96, 10598 al 99, 12822 al 24, 12826 al 30, 12832 al 37, 12841 al 42, 12844, 13644 al 47, 13652, 13655 al 60, 13672, 13674 al 75, 13677 al 79, 18591 al 95, 18597 al 600,

22876 al 81, 22883 al 90, 24330 al 32, 24334 al 40, 25897 al 900, 25904 al 05, 25907 al 10, 29928, 29937, 29948 al 49, 29954, 29957 al 58, 29967, 32636, 32638 y 54843 al 45. Y de la serie sexta, los billetes 32636, 32638 y 54843 al 45.

Administración de Loterías número 8 de Valencia.—Serie primera: 49146. Serie segunda: 49146. Serie tercera: 49146. Serie cuarta: 14322 y 49146. Serie quinta: 14322 y 49146. Y serie sexta: 14322 y 49146.

Administración de Loterías número 14 de Valencia.—Serie primera: 32793 al 94 y 54888 al 89. Serie segunda: 32793 al 94 y 54888 al 89. Serie tercera: 32793 al 94 y 54888 al 89. Serie cuarta: 32793 al 94 y 54888 al 89. Serie quinta: 32793 al 94 y 54888 al 89. Y de la serie sexta: 32793 al 94 y 54888 al 89.

Asimismo, y por haber sufrido extravío en Correos al ser remitidos para su venta a la Administración de Loterías de Arganda (Madrid), el billete número 33292, de segunda serie, y el 33292 de la serie tercera, también correspondientes al mismo sorteo de 21 del actual.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo los indicados billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cigueda.

• • •

Administración de Rentas Públicas

VIZCAYA

Examinada la documentación presentada por la Sociedad Limitada Café Nervión, a los efectos de la liquidación provisional por la tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Inmobiliaria del año 1956, y de conformidad con la Ley, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y disposiciones posteriores que la modifican, se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente liquidación provisional:

Ley de 22 de septiembre de 1922
Tarifa 3.ª—Año 1956

Capital fiscal	600.000 ptas
Beneficio fiscal	Nulo.
Cuota líquida	Negativa.

Lo que se le notifica para su conocimiento, previniéndole que si no está conforme con la preinserta liquidación provisional, puede interponer recurso previo de reposición, verbal o escrito en esta Administración de Rentas Públicas (Sección de Utilidades) en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la notificación, de conformidad con el Decreto de 2 de agosto de 1934; en la ineligencia de que contra la resolución que expresa o tácitamente se dicte en dicho recurso cabe la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda) en el plazo de quince días

hábiles, y también puede esa Sociedad interponer la reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de esta liquidación, prescindiendo del recurso previo de reposición.

Bilbao, 18 de noviembre de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).

7.661

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

OBRAS DE TRÁIDA DE AGUAS Y DEPÓSITOS EN EL SANATORIO ANTITUBERCULOSO DE HUELVA

SECRETARIA GENERAL

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta central, saca a subasta las obras de traida de aguas y depósitos en el Sanatorio Antituberculoso de Huelva.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veintidós días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Planos.

Pliegos de condiciones.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres, uno cerrado y sacado que contendrá la proposición económica, y otro abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (pesetas 25.775,45).

El tipo máximo de licitación será de un millón trescientas ochenta y cinco mil veintisiete pesetas con setenta y dos céntimos (1.385.027,72).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la Presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura del Patronato Nacional Antituberculoso, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública

de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de estas obras será de seis meses.

Todos los gastos que se originen en esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario general, Francisco Fornieles Ullbarri.

5.401.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

F E R O

DIRECCIÓN.—EXPROPIACIONES

Obra: Canal de Moncros. Tramo 1. Azar de C. V.-18.—Término municipal: Almuñévar.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto he resuelto, con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo de 1957 «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 2 de mayo del mismo año y diario «Nueva España» de Huesca correspondiente al 28 de abril del año en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la de la notificación.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, José Brugarolas, 8.186.

Servicios Hidráulicos

SUR DE ESPAÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota extracto:

Nombre del peticionario: Don Emilio Herrera Bravo.

Clase de aprovechamiento: Riegos

Cantidad de agua que se solicita: Nueva (9) litros por segundo.

Corriente donde ha de tomarse: Río Benamargosa

Término municipal donde radican las obras: Vélez-Málaga.

Nombre del representante: Don Miguel Rodríguez Ortiz, Cortina del Muelle 7, Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que termina a las trece horas del día en que se

cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos del Sur de España, sitas en Málaga plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 6, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición que se anuncia o sean incompatibles con él.

Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Málaga, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, Arévalo, 961.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

MADRID

Se advierte al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 7.043, representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por don Bienvenido Yejo Yelo, de pesetas 2.500 en metálico, en concepto de fianza provisional para tomar parte en el concurso venta de bidones celebrado el día 15 de marzo pasado. Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros se librará duplicado del mencionado resguardo anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.
13.113.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

SECCION DE FUNDACIONES

Edicto por el que se concede audiencia pública en los expedientes relativos a las Fundaciones que se citan.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como de Beneficencia particular la Fundación instituida en Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, por varias personas, con la denominación de Patronato del Instituto Químico de Sarria, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Departamento, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en El Barquero Ayuntamiento de Mahón, provincia de La Coruña, por señoras Van den Lynde Osorio, con la denominación de «Escuelas», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de junio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Valladolid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, por doña Celestina Calleja García, con la denominación de «Escuela de Santa Florentina», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

Dirección General de Enseñanza Media

Haciendo pública la relación de solicitantes para la obtención del diploma de Idiomas modernos

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 24 de junio y 24 de septiembre, ambas del corriente año sobre convocatoria de exámenes para la obtención del diploma de suficiencia de Profesores de Idiomas modernos en Centros de Enseñanza Media no oficiales.

Esta Dirección General ha acordado publicar la relación de los solicitantes, con expresión de los que tienen la documentación completa y de aquellos a los que falta algún documento de los exigidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1957.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no oficial de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Solicitantes con la documentación completa:

Inglés

Agustín Benito, Máximo.
Alcalde Saiz, Ismael.
Alonso Mori, Francisco.

Alsina Colomer, Felio.
 Arbázar Aisótegui, Pedro.
 Arranz Marcos, Petra.
 Bacierno Perosanz, Andres.
 Barbado Reoyo, Jesús Lope.
 Bardon Bardon, Eliseo
 Barea Scottó, Juan Antonio.
 Beinchon Belinchón José María.
 Beruticn Montesino, Matilde.
 Blanco Sanagun, Gervasio
 Broch Martí, Fernando
 Cadarso Piñeiro María del Carmen
 Casado Eguren, Josefa
 Casas Vázquez, José
 Casañas Fontiroig, María de la Con-
 cepción.
 Castellanos Alberca, Lope.
 Cirera Salas, Francisco.
 Delgado de Molina Beltrán, Josefa.
 Durán Justo, Leopoldo.
 Echaburu Aristondo Juan Bautista.
 Egea Ochoa de Angulozar Jesús.
 Esteller Rodríguez, Dolores.
 Feria Hardisson, Luis.
 Fernandez Alvarez, Jesus.
 Fernández Alvarez, Piedad.
 Fernández Ciordia, Alfonso.
 Gan Jiménez, Antonio
 Garcia Abeytía Juan José.
 Garcia Adell, Samuel.
 Garcia Damas, Juan.
 Garcia Pérez Avelino.
 Garcia Rodriguez, Casiano.
 Garrido Garcia, Eliseo
 Gómez Arroyuelo, Fermín.
 Gómez Gómez, María Consuelo.
 González Balado José María
 González Fioravanti Jaime
 González González, Francisco.
 González Linares Dolores.
 González Rodrigo, Jesús
 González Teja, Adela.
 González Vallejo María Concepción.
 Goyanes González Casellas, Margarita.
 Herrero Manrique Lucas.
 Herrero Porras, Jesús
 Hidalgo Ruiz, Francisco
 Jiménez Oliva, Lucia.
 Juan Franco, Antonio.
 Juárez Moreno, Dolores
 Laforga Garcia, Miguel.
 Lanzas Ulecia, José Ignacio.
 Liesa Perella, Vicente
 López Sánchez, Juan.
 Lorenzo Esteban, Julián
 Luelmo Román, Argimiro.
 Martínez Cayetano, José.
 Martínez de la Concha, Manuel.
 Martínez Herrero Alejandro.
 Martínez Ruiz, Ana María
 Martínez Zubiaurre, María Soledad.
 Merino López, Eduardo
 Montenegro Olivera, Federico
 Moriyón Costales, Asunción.
 Morquecho Marina, Manuel.
 Moya Vellisco, Lorenzo
 Naviera Salleras, Rosa María.
 O'Donnell Martin, María Teresa.
 Padilla Puig, Ramón Enrique.
 Panizo del Val, Mauro
 Pavón Ruiz, José Manuel.
 Pérez Estévez, Antonio
 Pérez Gutiérrez, Victoriano.
 Pérez Puchal, Francisco
 Pérez Ruiz de Torres, Juan Manuel.
 Pérez Usoz, Justo
 Pin Lafuente, José Luis.
 Pons Ballarin, Ricardo.
 Prats Martí, Antonio
 Riesco Hernández, Celedonio.
 Rivas Esquifino María Concepción.
 Rivero Alvarez Consuelo.
 Rivero Alvarez, Lourdes
 Romeo Horodinski, José Antonio.
 Romero Garcia, María del Rosario.
 Romero Morán, Alicia.
 Ruiz Lara María de los Angeles.
 Sainz Gómez, Cecilio.
 Sainz Pulido, Josefa
 Sánchez Carmona, Angeles.
 Sánchez Sánchez, María Gloria.
 Sevilla Satorre, Andrés
 Soler Tirado, Jesús
 Tortosa Paláu, Desamparados.
 Vaicarce Garcia, Alvaro.

Vázquez Costa, María Jesús.
 Vega Slark, Carmen Dorothy.

Frances

Abalos Murillo, Alfonso
 Aguilera Sol, Vicente.
 Agustin Benito, Máximo
 Aizpuru Lizarza M.ª de las Mercedes.
 Alastuey Arbues, Angel
 Alba Montesinos, Pedro.
 Alberich Sotomayor Emilio.
 Alcalde Saiz, Ismael
 Alonso Cobaleda, Ludivina
 Alsina Colomer, Felio.
 Alvarez Blanco, José.
 Alvarez Fernández, María Esmeralda.
 Alvarez Ruiz, Arturo
 Alvarez Soto, Ignacia María.
 Alvarez Soto María Luisa
 Amez Contreras, Fernando
 Anda Aizpuru, María
 Adrinal Pascual, Eugenia.
 Aragón Martínez Lucia.
 Arizmendi Vidaurre, María Josefa.
 Arnalz Tejada, Pedro.
 Arroyo Abad, Marcial.
 Arroyo Esgueva, Eustasio.
 Asorey Andaluz, María Dolores.
 Aznar Acin, María del Carmen.
 Ballesteros Parra, Francisco Luis.
 Bambridge Jarvis, Peggy.
 Banquells Pescador Carmen.
 Bassal Fernández, Elvira.
 Basterra Palacios, Matilde
 Batllés Campos, Vicente.
 Bautista Sanche-Moncayo María de los
 Reyes.
 Beltrán de Heredia Elias.
 Benjam Bartolomé, Luisa
 Benedicto Pareja, Juana María.
 Benito Bretón, María Jesús.
 Berinsténs Estabén, Mercedes.
 Bodega Carpintero, Paula.
 Bonet Casanovas, Concepción.
 Bordas Piferrer, Ana María.
 Bosch Raurell, José María.
 Bourdie Eries, Carmen
 Broch Martí, Fernando
 Brossa Alavedra, María de la Asunción.
 Cabello Sánchez, Petra Josefa.
 Cabrerizo Cámara, Eutiquio
 Cabrián Andrés, Frolán
 Cal y Cal, Benilde Constantina.
 Clavet Ramón, María de los Angeles.
 Calvo Fernández, Blanca Isabel.
 Calvo Lambás, María Rosa.
 Camacho Garcia, Aurora.
 Cambra Monter, Rafael
 Cance Vignes, Alberto Arthemón.
 Candelas Pifián, Fermín.
 Carmona Marqués, Juan
 Carrera Rosa, Sandalio.
 Casas Farré, Gloria de los Dolores.
 Castañer Enseñat, Antonia.
 Castellanos Herrero, Joaquina.
 Catret Villalba, José María.
 Cerrada Ventura, Manuel.
 Cid Conde, José.
 Cilvetti Azparrén, Consuelo.
 Creus Cacho, Rosario
 Cristofol Paradis, Josefa.
 Cruz Valée, Ildefonso.
 Cuesto Viegra de Abreu, M.ª Milagrosa.
 Charcos Gómez, Cándido.
 Charro Salgado, Ana María.
 Dalmaso Ibáñez, Inés.
 Delgado de Molina Beltrán, Josefa.
 Deltour Bergogne, Antonio José.
 Diaz Cabrera, Agapito.
 Díez González, Alicia.
 Domingo Albarrán, Cándido.
 Donate Martínez, María Dolores.
 Echárriz Arambarria, Isabel.
 Echevarría Unzuá, Hermenegildo.
 Echezarreta Zubizarreta, M.ª Aranzazu
 Egaña Loidi, María del Carmen
 Egea Ochoa de Angulozar Jesús.
 Escudero Freire, Javier Carlos.
 Evarri Barber, Piedad.
 Esteller Rodríguez, Dolores.
 Femes Patsl, José.
 Fernández de Castro Rivera, M.ª Teresa.
 Fernández Ciordia, Alfonso.
 Fernández de Landa Moisés.
 Fernández Merino, Albino.

Fernández Moral, Jesús
 Fernández de Quincoces y Ruiz de Ar-
 bule, Rafael.
 Fernández de los Ronderos y Mollard,
 Miguel.
 Fernandez Subijana, Luis.
 Fernández Pérez, Antonio.
 Ferrándiz Ballaster, Joaquin.
 Freijedo Tabares, José María Marcial.
 Fresno Nicolás, Leonides.
 Frutos González, Pablo.
 Fuentes Hernandez, Helios Agustin.
 Fuertes Millán, María del Pilar.
 Fuster Marqués, María Concepcion.
 Galino Ejerique, Magdalena
 Gallego Romero, Celia.
 Gallo Renes, Sebastián.
 Gamarra Echevarria, Manuel.
 Gan Jiménez, Antonio.
 Ganzabal Equiuz, Rafael.
 Garcia Arbolea, Carmen.
 Garcia Adelle, Samuel.
 Garcia de Amézaga Angel
 Garcia de Amézaga Francisco.
 Garcia Damas, Juan.
 Garcia Fernández, Concepción.
 Garcia Ferreiro, Margarita
 Garcia de Irurospe Beitia, Gregorio
 Garcia Lahiguera, Jesús
 Garcia Martínez de Marañón, Alfonso.
 Garcia Pérez, Avelino.
 Garcia Purriños, Francisco
 Garcia Ríos, Juan Antonio
 Garcia Vilchez, Espiritu Santo.
 Garrido Garcia, Eliseo.
 Gavin Lo, María del Pilar
 Gil Tejedor, María del Pilar.
 Godínez Sicard, Magdalena
 Goicoechea Barredo Felicitas.
 Gómez Escudero, Ricardo.
 Gómez Gómez, Consuelo
 Gómez y Gómez, E'oy.
 Gómez Pallette, Manuel.
 Gómez Virseda, María del Carmen.
 González Balado, José María.
 González Fioravanti, Jaime
 González Garcia, Angel.
 González Gómez, Pedro.
 González Gutiérrez, Pedro.
 González Martínez, Cecilia
 González Martínez, Cecilio
 González Moreno, Ascensión.
 González Paláu, Francisca.
 González Ramos, Concepción
 González Ronda, Gaudencio.
 González de Vega, M.ª del Camino.
 Garrochetegui Telleria, Félix.
 Grau Rami, María Teresa
 Guixa Roig, Luis.
 Gurrucharri Juanola, María Luisa.
 Gutiérrez Glante, Guillermina.
 Gutiérrez González, Rosario.
 Gutierrez Gutiérrez, María Soledad.
 Haro Soutelo, María
 Hernáez Tobias, Luis.
 Hernández Hernández, Manuel
 Hernandez Sánchez, Agustín.
 Hernando Pérez, Hilario.
 Herrero Gutiérrez, Baltasar.
 Herrero Porras, Jesús.
 Hidalgo Ruiz, Francisco.
 Hormaz González, María del Pilar.
 Huarte Juanmartiñena, M.ª del Carmen.
 Icardo Ballester, Anita.
 Iceta Miranda, Carmen
 Igartúa Goya, María Elena.
 Iriarte Hornos, Ignacio
 Irlar'e Segura, Pedro Celestino.
 Jiménez Enriquez, Paulino.
 Jiménez Gil, Lope.
 Jiménez Oliva, Lucia.
 Jordá González, Angel
 Juan Franco, Antonio.
 Juanola Quert, Lucia.
 Lacúy Sureda, María del Carmen.
 Lafuente Orruño, Inocente.
 Lafuente Suvias, Lorenzo.
 Lahora Sanz, Josefa.
 Lahouratate, Eugenia.
 Lapachet Granados, Juan.
 Larreina Gainzarain, Narciso.
 Leguina Domengue, Ana María.
 Linés Escardó, Mariana
 Lopategui Lauzurica, María Victoria.
 López-Cano Trincado, José.

López Fernández, Angel.
 López Lois, Antonio.
 López Nelús, Justo.
 López Rodríguez, Enrique.
 López Sánchez, Juan.
 López de Turiso Morata, M.^a Carmen.
 Lorente Echanove, María Clara.
 Los Arcos Bujanda, Marceiina.
 Luelmo Roman, Argimiro.
 Llamas Llamazares, Bautista.
 Macía Olleta, María Asunción.
 Madruga Miguel, Concepción.
 Malberdi Comas, Margarita.
 Mallada Velasco, Otilia.
 Mallagray Casas, Amelia.
 Manrique de Lara y Velasco, José Gerardo.
 Mañueco Vicente, Socorro.
 Marcé Raich, Dolores.
 Margalef Domenech, María Isabel.
 Marinello Viñas, Aurelia.
 Marqués Terrasa, Esperanza.
 Marqués Serrano, Isabea.
 Martí Alanía, Juan.
 Martín González, María Gloria.
 Martín González, Angel.
 Martínez de Antoñana, Benito.
 Martínez Calzada, Mercedes.
 Martínez Cayetano, José.
 Martínez Encarnación, José.
 Martínez Ruiz, Miguel.
 Martínez del Valle, M.^a Encarnación.
 Marva Soler, Dolores.
 Massanet Sampol, María Francisca.
 Mañeo y Velasco, Victoriano.
 Mena Guerrero, José Luis.
 Mendiola del Barrio, Juan.
 Merino García, Fernando Anastasio.
 Merino Merino, Edelmiro.
 Merino Urién, Nicolás.
 Mieza Uribe-Echevarria, María Auxiliadora.
 Miguel García, Angel.
 Miguel Zalote, Antonio.
 Minquillón Navarro, Luis.
 Miralles de Imperial del Perojo, Martín.
 Miró Urrutia, Juan.
 Mococho y Múgica, Justo María.
 Moia Chopo, Josefina.
 Monferrer Guardiola, María del Pilar.
 Mondó Marcet, Loreto.
 Muñiz Romero, Amelia.
 Muñoz González, Sabiniano.
 Muriana Ocaña, José.
 Muro Segado, Sara.
 Navarro García, Salvador.
 Nieto García, Felicitísima María del Rosario.
 Noriega Rubio, Asunción.
 Novillo Allones, Sofía.
 Núñez Guerra, Emérita.
 Oliván Marcén, Josefina.
 Onaindia Lotina, José María.
 Orozco Giner, Trinidad.
 Ortega Gato, Esteban.
 Ortiz de Pineda Salazar, Prudencia.
 Ortiz de Villajos Valero, M.^a Carmen.
 Ortiz de Zárate y Beitztegui, Pablo.
 Ortiz de Zárate López de Vallejo, Auxencia.
 Ortiz de Zúñiga, María del Pilar.
 Ory Aranz, Margarita.
 Outeirino Núñez, Luis.
 Ozcariz Martinena, Natividad.
 Padilla Puig, Ramón Enrique.
 Panillo de la Torre, José María.
 Pareja Ordaz, Teresa.
 Pardo Pérez, María del Pilar.
 Parra Saiz, María Teodora.
 Pascual Camarero, José.
 Pascual Pascual, Victoriano.
 Paz González, Isaura.
 Pedrosa González, Máximo.
 Pelayo Arribas, Luis.
 Pereda Santos, Adoración.
 Pérez Alesón, Juana.
 Pérez Alfaro, Carmen.
 Pérez Casado, Veridiano.
 Pérez González, Ignacio.
 Pérez Pérez, Pedro.
 Pérez Puchal, Francisco.
 Pérez Puebla, Angel.
 Pérez Ruiz de Torres, Juan Manuel.
 Perea Villaverde, Teodoro Luis.
 Pin Lafuente, José Luis.

Piqueras Abad, Eusebio.
 Plaza González, Jesús.
 Pons Ballarín, Ricardo.
 Pons Marqués, María.
 Prast Martí, Antonio.
 Proucheze Brechet, Francoas Marius.
 Pueyo Palacio, Angel.
 Quesada Lucas, Soledad.
 Quesada Miranda, Leoncio.
 Quintero Iglesia, José Salvador.
 Ramos Chaves, Gabriel.
 Ramos Urbajena, Angel.
 Raposo Montero, José.
 Reguería Suárez, Eduardo.
 Retuerto Vaquero, Luis Alfonso.
 Revenga Cerezo, Francisco.
 Revillo Coscojuela, Julio.
 Rey Aparicio, Paulino.
 Rial Lago, María del Pilar.
 Riaño González, Rufino.
 Ricarte Bescós, María del Carmen.
 Riesco Hernández, Celedonio.
 Rivas Esquifio, María Concepción.
 Rivas Remón, María Concepción.
 Rivero Alvarez, María Lourdes.
 Robredo González, Martín.
 Robredo Sainz, Rafael.
 Rodríguez González José Antonio.
 Rodríguez Rodríguez, Luis.
 Romero García, María del Rosario.
 Romero Rodríguez, Aurora.
 Ruano Alonso, Olegario.
 Ruibal Amor, Aurea Milagros.
 Ruiz Pla, María del Rosario.
 Ruiz Gómez, Antonio.
 Ruiz de Zauzu, María del Pilar.
 Sádaba Pardo, María Jesús.
 San Martín Vadillo, Graciano.
 Sanz Pulido, Josefa.
 Sempere Puiggrós, Mercedes.
 Sánchez Díaz, María de las Candelas.
 Sánchez Gómez, Antonio.
 Sánchez Ramajo, Santiago.
 Sánchez Tadeo, Juan.
 Sánchez Vega, Miguel.
 Santiago Fragua, María Cruz.
 Santos Reiriz, María del Carmen.
 Sarsanedas Anglés, Ricardo.
 Acmitt Ramos, Pablo.
 Sempere Ayela, Rafael.
 Sclar y Lloniz, María.
 Simón Gordo, César.
 Soler Tirado, Jesús.
 Suñer Coll, María.
 Tamboarillas García, M.^a Purificación.
 Ubeda Purkins, María del Pilar.
 Ugarte Otano, Julián.
 Unzueta Agurrezabala, José Ricardo.
 Urbiztondo Barner, Miguel.
 Urreizti Olloquegui, María Cruz.
 Urresti Vergara, Joaquina.
 Urriza Barraondo, Juan.
 Utrera López, María Concepción.
 Val Ceñafa, Alfredo.
 Varela de Limia Pais, María Teresa.
 Varona Zárate, Julia.
 Vázquez Fenedo, Alvaro.
 Vecino Menoyo, María del Carmen.
 Velasco Hernández, Teresa.
 Vicent Forja, Montserrat.
 Villar Piedra, Tránsito.
 Yrazusta y López, María Mercedes.
 Zamora Supervia, María Consolación.
 Zurita Montes, Micaela.

Alemán

Dominguez Carretero, Ursino.
 Luelmo Román, Argimiro.
 Mayoral San Esteban, Antonio.
 Montava Micó, Vicente.
 Pelayo Arribas, Luis.
 Sánchez Vega, Miguel.
 Villanueva Lorente, María Dolores.

Italiano

Dalmasso Ibáñez, Inés.
 Faubell Zapata, Vicente.
 García Verdugo Fernández Sanguino, Alberto.
 Herrero Porras, Jesús.
 Morán González, Jesús.
 Pin Lafuente, José Luis.
 Riaño González, Rufino.

Solicitantes con la documentación incompleta:

Inglés

Alvear Soto, Emilio.
 Arias García, Matilde.
 Bayona Belzuz, Concepción.
 Boada Guillem, María Magdalena.
 Carbone Picazo, Delfín.
 Cárdenas Brito, Sebastián.
 Esteller Rodríguez, Emilio.
 González Alarcón, José.
 González Criado, Luis María.
 Herrera Cobacho Francisco.
 Iban Pertejo, José.
 Jiménez Gil, Francisco.
 Leo García, Juan.
 Malillos Nieto, Ananias.
 Ordoño y Enseñat, Jesús Ignacio.
 Proupin Fernández, José María.
 Ubasart Teixidor José de Calasanz.
 Vázquez Herrero, José.
 Virseña López, María Fuencisla.

Francés

Alvarez Alvarez, Heliodoro.
 Alvarez de Arcayo Aguinaco, Serafín.
 Alvarez Fernández, Isidro.
 Arranz Maisterra, María Mercedes.
 Balbás Torrente, María Luisa.
 Barbero Rodríguez, José.
 Bardisa Oñin, Juan.
 Bayona Belzuz, Concepción.
 Boada Guillem, María Magdalena.
 Caballero Camacho, Herminio.
 Caño Ferrero, Angel.
 Corral Bernabéu, Francisca.
 Cristóbal Martínez, David.
 Dequidt Alfeiran, Julio.
 Gómez García, Eusebio.
 González Criado, Luis María.
 Grottes Kersaint, Ana María.
 Iza Echevarria, María Cruz.
 Jerez González, Pablo.
 López Sagredo, María de la Concepción.
 Mena Guerrero, José Luis.
 Neupauer Esquivel, María Dolores.
 Ordoño y Enseñat, Jesús Ignacio.
 Orive Alonso, Abdón.
 Paul García, María Teresa.
 Pérez Gómez, María de las Mercedes.
 Proupin Fernández José María.
 Puñol Rodríguez, Carmen.
 Reigada Cueto, María Concepción.
 Retuerto Vaquero, Luis.
 Rodrigo Alegre, Margarita.
 Rodríguez Burón, Victor E.
 Ruiz Marcos, Buenaventura.
 Ubasart Teixidor José de Calasanz.
 Velasco Armiño, Jesús.
 Ybarra Fernández, Manuela.

Alemán

Aliste Mezquita, Ceferino.

Italiano

Berdugo Hernando, Fidencio.
 Martín Gómez, Antonio.

Universidad de Madrid

FACULTAD DE FARMACIA

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de don Juan López López, registrado al folio 28, número 1, del registro de esta Facultad y expedido con fecha once de marzo de mil novecientos quince, se anuncia al público para que si alguien se cree con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El Catedrático Secretario, Ramón Portillo Moya-Angeler.

13.125.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre de 1957.

C. P. N. número 6.148, expedido en 24-XI-1957

MANUEL SALADICH, S. A.

Fábrica de arpilleras y lonas mixtas de algodón y lino
Oficinas: Alí Bey, 22.—Fábrica: Avila, 101. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Arpillera de lino de diferentes tipos y en anchos comprendidos entre 80 y 200 cm.	208.000	260.000
Bria a base de lonas de lino y de algodón, en anchos comprendidos entre 50 y 200 cm.	22.400	28.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos expresados. La producción de tejidos para el ancho máximo consignado queda sujeta a la capacidad de producción del número de telares existentes y aptos para elaborar el referido ancho.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Badrinas Sala.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 1.489.230 pesetas; de la ampliación: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de fabricación de negro de humo y obtención de naftalina una prensa hidráulica para prensado de naftalina cruda.

Producción con la ampliación 260.000 kilogramos anuales con jornada de ocho horas, entre naftalina en polvo, tobas y pura.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.230

Peticionario: Don José Martínez Gómez.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital de la ampliación: 97.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su taller de moldes y matrices.

Producción ampliación: 300 troqueles al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la

avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.233

Peticionario: Don Julio Matamala Riera.

Localidad del emplazamiento: Malgrat.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto.

Producción: 12.200 docenas de calcetines, y propone limitarla a 5.200 docenas, pero producir 10.000 prendas exteriores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.234

Peticionario: Don Juan Durán Devant.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 110.000 pesetas; de la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria en su taller mecánico, para la construcción de muebles de tubo y fierros artísticos.

Producción: Aumentará en un 20 por 100 la actual de 500 muebles de tubo y fierros artísticos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.246

Peticionario: «Textil Blanca, S. L.»
Localidad del emplazamiento: Navarries.

Capital de la ampliación: 275.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de tejidos de algodón con veinte telares de 1,10 metros de ancho de peine y seis telares de 1,10 metros de ancho de peine.

Producción: Con la ampliación proyectada aumentará su actual capacidad de producción en 234.000 metros anuales de tejidos, principalmente sergas, vichys y similares.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.245

Peticionario: Don Juan Montfort Fabá.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 51.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su producción cartones picados para Vicenz.

Producción: Aumentará en 1.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.240

Peticionario: Don Francisco Gorro Crispí.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: Un millón de pesetas; de la ampliación: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de paños de punto y confección de prendas interiores para señora con tres overlocks, una recubridora «Rimoldy» y diez máquinas «Reffrey»

Producción anual actual: 10.000 prendas, que con la ampliación serán aumentadas hasta 50.000

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
12.237

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña María Pont Roma.

Localidad del emplazamiento: Avinyó.

Capital: 515.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sala de proyección de películas en la calle C. San José esquina con la calle Mayor.

Producción: Aforo de 498 localidades en platea.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.239

* * *

Peticionario: Don Luis Aixela Llanas de Niubo.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital, según el peticionario: 44.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de orífice platero.

Producción: Variable, a base de objetos de arte religioso y uso suntuario (custodias, cálces, copones, bandejas, etc.), a base de un consumo anual de 100 kilogramos de latón, 50 kilogramos de plata, 200 gramos de oro y 100 gramos de platino.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.251

ALAVA**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Peticionario: Ayuntamientos de Zuya y Urcubastáiz.

Objeto: Electrificación de las zonas de los Municipios; en principio comprenderán las instalaciones siguientes:

A) Línea aérea trifásica, simple circuito, a 30 KV, y 1.000 KVA., desde Subestación de Iberduero en Amurrio a Izarra.

B) Centro de transformación de 30 kilovatios, 220-127 V. y 100 KVA. en Izarra.

C) Línea aérea trifásica, simple circuito, a 30 KV y 1.000 KVA., desde Izarra a Murguía.

D) Centro de transformación de 30 kilovatios, 220-127 V. y 100 KVA., en Murguía.

Estas instalaciones emplearán maquinaria y materiales nacionales.

Se hace público para que quien se considere afectado presente por duplicado y reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación, los escritos de oposición que estime oportunos.

Vitoria, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

12.227

CUENCA

Peticionario: Don Fidel Orozco López.

Objeto: Ampliar su fábrica de alcohol de orujo de Ledaña, con caldera de vapor y calderines de procedencia nacional, para tratar 100.000 kilogramos de orujo al año.

Los que se consideren afectados, lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas

7.609

Juntas Provinciales de Electrificación**C U E N C A**

Se convoca concurso para la ejecución de la segunda fase del proyecto de Cañete y once pueblos más de su partido.

El importe de las instalaciones asciende a 1.052.863,29 pesetas, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia las condiciones generales de este concurso.

Cuenca, 13 de diciembre de 1957.—El Ingeniero-Jefe de Industria, Vicepresidente de la Junta, Vidal Cadenas Esquinas.

5.392.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Dirección General de la Vivienda**

Señalando lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Asturias, de 19 y 23 de abril próximo pasado, respectivamente, el edicto de la Junta Nacional del Paro, de 15 de igual mes, relativo a la expropiación que al amparo del Decreto de 1 de febrero de 1957 sigue «Constructora Inmobiliaria Santa Eulalia de Turiellos, S. A.», en La Felguera-Langreo (Asturias), para la construcción de un grupo de 188 viviendas bonificables.

Esta Dirección General, de conformidad con las atribuciones que la han sido conferidas, ha acordado que por la citada Constructora Inmobiliaria Santa Eulalia de Turiellos, S. A., se lleve a cabo la expropiación y ocupación de la parcela número 7, al sitio de La Barquera y calles Nueva y Calvo Sotelo, en La Felguera-Langreo, que desarrollan una superficie de 1.896,60 metros cuadrados, de los cuales 1.200 metros cuadrados pertenecen a S. A. Tornillería, Treñilería y Derivados Mitsa, y se hallan gravados a favor del Banco de Crédito Industrial, S. A., y Fiscalía Superior de Tasas, resultando los restantes, de propiedad desconocida, no obstante haberse abierto información pública, si bien pudieran aparecer interesados en los mismos Tornillería Asturiana, don Manuel Iglesias de la Torre, don Luis García González, don Félix Cases Puyo y don Antonio García Alvarez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el correspondiente expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y llevar a cabo la construcción de referido bloque de viviendas, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 10 de enero de 1958, a las diez treinta horas, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación del inmueble mencionado, publicándose este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Asturias y en dos diarios de Oviedo, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General y del Ayuntamiento de Langreo, para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos sobre dichos predios, tanto registrales como colonos, inquilinos, cultivadores y cuantas personas tengan interés en ello, debiendo acudir a dicho acto provistos de los documentos acreditativos de su personalidad, de los derechos que ostenten sobre las referidas fincas y recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso, pudiendo concurrir acompañados de peritos y un Notario.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Director general, Vicente Morte Alfonso.

5.419.

Dirección General de Arquitectura

Acordando la revocación de la fianza definitiva constituida por don Martín Churruca Eguirola.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de Hogar Rural del Frente de Juventudes, tipo D, en Eibar (Guipúzcoa), ejecutadas por don Martín Churruca Eguirola de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

* * *

Instituto Nacional de la Vivienda**BARCELONA**

«Viviendas Cooperativas» anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de un grupo de 111 viviendas de «renta limitada» en Barcelona, con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo octavo del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los principales datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse se indican a continuación.

Este concurso-subasta, a efecto de tipo de licitación, queda sujeto a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Ordenes de 27 de diciembre de 1956 y 21 de febrero de 1957.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Salvador Altamir Porqueras.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones seiscientos treinta mil quinientos seis pesetas con sesenta y siete céntimos (6.630.506,67 pesetas).

La fianza provisional para participar en este concurso-subasta ha de ser constituido previamente a disposición de la Mesa que ha de autorizarla, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos de Madrid o en sus Sucursales de provincias, y asciende a la cantidad de noventa y seis mil trescientas cinco pesetas con seis céntimos (96.305,06 ptas.).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda en Barcelona (Princesa, 3. 4.º) durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de las condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en el concurso-subasta estarán de manifiesto en las oficinas de «Viviendas Cooperativas», durante los días y horas de oficina en dicha Entidad.

La apertura de los sobres se efectuará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, y tendrá lugar en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda de Barcelona ante el Notario que corresponda en turno.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de las obras, en la que se indique con entera claridad la cifra en pesetas en que se compromete el licitador a realizar aquéllas, propuesta que será formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en las oficinas de «Viviendas Cooperativas», y el otro los siguientes documentos:

Primero. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

Segundo. Carnet de empresa con responsabilidad, de acuerdo con el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 29 de marzo de 1956.

Tercero. Referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las Obras realizadas por la casa constructora.

Cuarto. Relación del personal facultativo empleado por la empresa.

Quinto. Referencias económicas indicando el capital social.

Sexto. Estudio de la marcha de la obra en los meses del plazo concedido (indicando las fechas límites en que se deben percibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial).

Los sobres que contengan las propuestas económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario en el acto del concurso-subasta, y seguidamente se abrirán los de los admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal el que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la propuesta económica más ventajosa; en caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones, se adjudicará por sorteo. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Al finalizar el acto de la subasta la Mesa ordenará la devolución de las fianzas provisionalmente constituidas y documentos presentados por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubiesen sido rechazadas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

La fianza definitiva, en la cuantía que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de 24 de junio de 1955, deberá ser constituida por el adjudicatario de la misma forma que la del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras, y dentro de los quince días naturales, siguientes a aquel en que se le hubiese notificado al concursante la adjudicación de las obras. En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciese con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, deberá constituirse una fianza complementaria equivalente a la tercera parte de la diferencia entre el 10 por 100 del tipo de subasta y la baja ofrecida. Caso de que el adjudicatario no constituyese la fianza definitiva en las condiciones y plazos limitados perderá la fianza provisional y caducará la concesión.

El rematante adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura pública de ejecución de obra dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, siendo de su cargo todos los anuncios y demás gastos que hubiese ocasionado la celebración del concurso-subasta.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado en el párrafo anterior sin otorgar escritura de contrata, perderá la fianza que hubiese constituido de cuyo importe, que se entregará al promotor, se detraerá la parte necesaria para pagar los mencionados gastos.

Dentro de los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura de contrata

se redactara el acta de replanteo, y a los ocho días siguientes a la fecha de su firma se dará principio a la ejecución de las obras que deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

El contrato de obra estará exento de los impuestos de derechos reales y timbre del Estado y asimismo quedan exentas del impuesto de pagos del Estado todas las entregas que realicen el Instituto Nacional de la Vivienda y demás organismos públicos (pago de certificaciones).

Todo ello según los artículos 10 y 12 de la Ley de 15 de julio de 1954 y 25 y 26 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

En lo no previsto especialmente en este anuncio, en el pliego de condiciones correspondientes y en la legislación de viviendas de renta limitada serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

Barcelona, 12 de diciembre de 1957.—Por el Delegado provincial (ilegible), 5.388.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por Gaudencio Fraguell, contratista adjudicatario de dos «viviendas protegidas» que ha construido en Castillo de Aro (Gerona) ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Barcelona, 9 de diciembre de 1957.—El Delegado regional, Antonio Pineda Gualba, 5.386.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta días a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por don Gaudencio Fraguell, contratista adjudicatario de dos viviendas protegidas que ha construido en Bascara (Gerona), ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Barcelona, 12 de diciembre de 1957.—El Delegado regional, Antonio Pineda Gualba, 5.387.

* * *

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 80 viviendas de «renta limitada», en Reus, tercera fase (Tarragona) ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien

aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Morales Alfonso, 5.403.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Construcciones Velázquez, S. A.» en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Francisco Franco» cuarta fase, de ciento sesenta «viviendas protegidas» en Madrid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela, 5.405.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Construcciones Velázquez, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo «Francisco Franco», séptima fase, de ciento cuarenta y cuatro «viviendas protegidas» en Madrid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela, 5.404.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 284, del día 28 de noviembre del corriente año, se han publicado las bases de convocatoria para proveer, por concurso, una plaza de Ingeniero agrónomo, Jefe del Servicio Agropecuario de esta Corporación, dotada con el sueldo base anual de 27.000 pesetas, más quinquenios del 10 por 100 del expresado sueldo.

Las instancias para tomar parte en el referido concurso deberán presentarse en el Registro General de la Corporación (Velázquez, 89), en horas de diez a doce, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez, 5.380.

BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de construcción del camino vecinal de la estación-apeadero de Taradell-Montrodón en el Guri (Taradell) a la carretera de Arbucias a Vich, con arreglo al proyecto,

Ayuntamientos

CACERES

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 263 del día 25 de noviembre último, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 229 del día 29 del mismo mes, de las obras de reforma del grupo escolar «Las Delicias», de esta capital, se anuncia nuevamente por plazo de diez días con sujeción a las condiciones que en los mencionados «Boletines» constan.

Cáceres, 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).
5.375.

LEON

Se anuncia a pública subasta el suministro de tubería de hierro fundido y elementos accesorios, con destino al Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de esta ciudad, por un precio tipo de 1.261.282,76 pesetas, siendo preciso para concurrir al acto la constitución previa del depósito provisional de pesetas 23.919,25.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil al en que expira el plazo de veinte días hábiles, señalado para la presentación de proposiciones, durante el cual, para su examen, queda de manifiesto el expediente en la oficina de Secretaría.

León, 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).
5.398.

ORENSE

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre próximo pasado, se anuncia subasta pública para ejecución de las obras del proyecto de edificio para Mercado en el Larrío del Couto. El tipo de la subasta es el de cuatrocientas veintinueve mil ochocientas once pesetas con veintiséis céntimos (pesetas 421.811,26). De conformidad con lo que dispone el Decreto de, Ministerio de la Gobernación del 11 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda del tipo señalado, rigiendo para su adjudicación los preceptos del referido Decreto.

Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de doce meses, contados desde el día que se otorgue al documento público correspondiente.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta, quedarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarse, durante las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en la cantidad de 8.436,22 pesetas, y la definitiva será la que resulte con sujeción a lo que dispone el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ambas fianzas provisional y definitiva se constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y se prestarán indistintamente en metálico, valores del Estado o Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio; se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en el que también habrán de incluirse el resguardo de garantía provisional y todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones; en el anverso de dicho sobre se consignará, fir-

mada por el licitador, la siguiente leyenda: «Proyecto de edificio para Mercado en el barrio del Couto.» El plazo de presentación de pliegos será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente, igualmente hábil, al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los pliegos de referencia se entregarán los días expresados, de nueve a trece horas, en el Registro General de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de presentación en el salón de sesiones, de esta Casa Consistorial, y se desarrollará con sujeción a lo que determinan los artículos 33 al 35 del citado Reglamento de Contratación.

El pago de las obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario de Obras y Servicios aprobado por el Pleno el 12 de diciembre de 1956, contra certificación mensual que expida el Director facultativo.

No es preciso autorización superior alguna para la validez del contrato a que se refiere esta subasta, y se dispone de crédito suficiente en el mencionado presupuesto extraordinario.

Durante el plazo de exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas por que se riga esta subasta, no se formuló reclamación alguna.

Orense, 11 de diciembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Domingo Saavedra Sánchez.

Modelo de proposición

Don de años de edad de estado profesión vecino de calle de número enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el respectivo expediente, se comprometo a ejecutar las obras del proyecto de edificio para Mercado en el barrio del Couto, con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Se acompaña a esta propuesta el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, la declaración jurada de no estar afectado de incapacidad y los demás documentos relacionados en la condición tercera del pliego de condiciones económico-administrativas.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente.)
5.413

SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del periodo de ocho días de exposición al público (según artículo 312 de la Ley de Régimen Local) de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de reforma del Mercado de frutas, en lo referente a locales y calles, aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 1957, se previene al público por el presente anuncio que con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local se saca a subasta pública la ejecución de las mismas.

Conservación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la consignación prevista en el presupuesto ordinario de gastos de 1957.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se deriva de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto

presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 2.396.430,45 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses, el de garantía, un año. Los pagos se efectuarán con cargo a las partidas tres, artículo único, capítulo undécimo del presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliegos de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de 57.928,60 pesetas y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 4 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas y quince minutos del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona», bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de 1,50 de esta Diputación, deberán presentarse en la preclaudada Sección, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 7 de diciembre de 1957. El Secretario accidental (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y además, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza, y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, ni en ningún otro señalado en las disposiciones legales vigentes.
(Fecha y firma del proponente.) 5.391

y todos los documentos que lo integran se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre municipal de una peseta.

La entrega de las proposiciones, en la forma y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se efectuará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigentes, a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del señor Secretario general de la Corporación, quien intervendrá como funcionario fecatario y autorizante del acta de la subasta.

El precio de 994.592,41 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración, beneficio industrial, etc., no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad, y las mejoras consistirán en reducción de la misma siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas se procederá en el mismo acto a la adjudicación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 24.864,80 pesetas, reintegrada con 50 pesetas en sellos del timbre municipal.

La fianza definitiva en la cantidad de 49.729,60 pesetas, que será constituida por un rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento y reintegradas con 50 pesetas en sellos del timbre municipal.

Poderes.—En todo caso de concurrencia en representación ajena los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa de licitador por el señor Secretario general de esta Corporación.

Plazo.—Las obras deberán iniciarse a los diez días de la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de doce meses.

Multas.—Todo retraso no justificado a juicio del Director de las obras será multado con 300 pesetas diarias.

Pago.—El pago se efectuará por partidas de 100.000 pesetas.

Garantía.—El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la formalización de la recepción provisional, según previene en el artículo 62 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, y durante el tiempo que medie entre las recepciones provisional y definitiva serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren.

Devolución fianza definitiva.—Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad al contratista, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vi-

gente, se procederá a la devolución de la fianza definitiva establecida.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, remate y demás que pudiera ocasionar este acto serán de cuenta del adjudicatario, quien también deberá abonar los correspondientes al impuesto de derechos reales, timbre del Estado y demás que procedan con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del presente contrato.

Incidentes.—El contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación la cual asimismo resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en la ciudad de San Sebastián.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 3 de diciembre de 1957.
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

(A reintegrar con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre municipal de una peseta)

Don, vecino de con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de reforma del Mercado de frutas, en lo referente a locales y calles, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptado las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra).

Son pesetas (en número).
Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declaro bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

San Sebastián,
(Firma del proponente.)

13.115.

VITORIA

Acordado por este excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, en sesión del día 21 de noviembre último, sacar a concurso el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que este Ayuntamiento saca a concurso la referida plaza de toros, con arreglo a las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones que se halla expuesto, a disposición de cuantos deseen examinarlo o quieran se les remita copia del mismo, en el Negociado de Gobernación del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de la Provincia de Álava» número 144.

Vitoria, 11 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Luis Ibarra
6.349.

AUTOL (LOGROÑO)

A las doce horas del día siguiente hábil al de que venzan los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en esta Casa Consistorial, subas-

ta pública para la ejecución de las obras de pavimentación y aceras de las calles carrera del Molino, Cristo, Plaza, Horno, Moral, Baja, Conde de Autol, Posada y reconstrucción o arreglo del puente de arriba sobre el río Cidacos, por un presupuesto de quinientas cuarenta y tres mil seis pesetas y diez céntimos.

Planos, proyectos, presupuestos y condiciones, pueden verse en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de once a una.

Presentación de pliegos desde su publicación hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Autol, 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

5.400

BÉZAS (TERUEL)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de la obra de «Redes de distribución y saneamiento con estación depuradora para este municipio», bajo el tipo de noventa y nueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos, a la baja.

El plazo para la realización de esta obra será de un año, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de dieciocho mil trescientas cincuenta y una pesetas setenta y nueve céntimos, a que asciende el 2 por 100 del presupuesto de la obra, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos del primer periodo del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la ejecución de la obra de construcción de redes de distribución y saneamiento con estación depuradora para Bézas».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias» y en él se incluirá: el documento que acredite la constitución de la garantía provisional; una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, y una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras análogas realizadas con anterioridad, elementos de que disponga para su ejecución, acompañando los documentos que acrediten tales extremos, extendidos por técnicos competentes y epítidos bancarios, expresando también en dicha Memoria el plan en que ha de ejecutar los trabajos, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder,

que será bastantado por un Letrado con ejercicio en la capita de la provincia y extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 16 o en papel común reintegrado con póliza de seis pesetas.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias» relativos al primer período del concurso-subasta, se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veintea a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la «Oferta económica» se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que en el presupuesto extraordinario debidamente aprobado se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

El concurso-subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización, habiendo sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el proyecto de referencia.

Bezas, 9 de diciembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con carnet de identidad número, expedido en, el de de 19.... en nombre, enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del y en el de la provincia número de, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de la obra redes de distribución y saneamiento con estación depuradora para el Municipio de Bezas, se comprometo a realizarla con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas

(Fecha y firma del proponente.)

5.414.

CARBONERO EL MAYOR (SEGOVIA)

A las trece horas del día trece de enero se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «El Mayor y Solilleja» número 133 del catálogo, durante la campaña de 1957, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: A vida, 56.378.
Tasación: 705.621,41 pesetas. Índice: 882.026,68 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la segunda Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las trece treinta horas del día anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta en las mismas condiciones el día 16 de enero sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Carbonero el Mayor, 13 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

5.419.

LLAVORSI

Por el presente anuncio se saca a pública subasta la enajenación de un aprovechamiento de maderas del monte «Estadina», del común de vecinos de Bayasca, de este término municipal, consistente en dos mil veinticinco (2.025) pies de pino en pie y con corteza, equivalentes a mil ochocientos treinta metros cúbicos de madera (1.830 m.³) y con un precio de tasación base de quinientas noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas (594.750 pesetas) y precio índice de setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (743.437,50 pesetas).

Esta subasta y aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para los aprovechamientos del término, y cuyo anuncio fué inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 114, de 21 de septiembre último, en todo cuanto no se oponga a las condiciones de carácter general que rigen la materia.

La fecha tope del aprovechamiento será la del año forestal, o sea el día 30 de septiembre de 1958.

Para tomar parte en la subasta, además de cumplir los requisitos para licitar en tal clase de aprovechamientos, deberá consignarse como garantía provisional el tres por ciento del precio base de la misma, o sea diecisiete mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos. El rematante deberá consignar como fianza definitiva el seis por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones, según modelo que al final se inserta, deberán presentarse acompañadas de declaración en que el licitador declare bajo su exclusiva responsabilidad no estar afectado por ninguna incapacidad ni incompatibilidad de las que menciona el artículo cuarto y quinto del Reglamento de 9 de enero de 1953, en la Secretaría del Ayuntamiento de Llavorsí, desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos, y en horas hábiles de oficina, o sea de diez a trece y de dieciséis a diecinueve.

La apertura de pliegos se verificará en la sede de esta entidad, a las doce del día siguiente al en que se cumplan veinte, a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos de gestión técnica, anuncios, etcétera, producidos por el aprovechamiento que se enajena.

Para la celebración de esta subasta se han obtenido las autorizaciones reglamentarias.

Llavorsí, 31 de octubre de 1957.—El Alcalde, Mario Segalás.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, en representación de, lo cual acredita con poder notarial debidamente bastantado, estando en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha, para la enajenación de un aprovechamiento de maderas del monte «Estadina», de la pertenencia de Bayasca (Llavorsí), ofrece por los 1.830 m³ de madera, la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de compras número cuyas características son: a) Capacidad máxima de adquisición: metros cúbicos. b) Saldo existente en la fecha de la presente subasta:
12.908.

NAVALENO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 16 de noviembre último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las nuevas conducciones de agua para abastecimiento de la población de Navaleño, denominada Junta de los Tres Valles y Fuente de la Raíz.

Bajo el tipo de un millón setecientos veinte mil novecientos ochenta y tres pesetas con treinta y nueve céntimos.

La duración del contrato se ha señalado en seis meses, siendo la época o plazo en que se ha de prestar la obra o suministrar antes del 15 de julio de 1958.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta e verificará en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o del Concejal a quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento, el día en que se cumplan los veintinueve hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de las plicas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder, declarado bastante por el Letrado don Félix Sánchez Malo de Soria, extendidas en papel sellado de seis pesetas, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, o sus Sucursales, el 2,50 por 100 del tipo subasta, o sea la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas con ochenta y cinco céntimos, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completarse el que resulte adjudicatario, 5 por 100 de la cantidad importé del remate.

La admisión de plicas se cerrará transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de nuevas conducciones de agua de la población de Navaleño», y su presentación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, a las trece horas del mismo, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá conforme a las reglas cuarta y quinta del artículo 31 del Reglamento de contratación.

Navaleño, 11 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Juan Munilla.—El Secretario (ilegible).

Modelo de contratación.

Don vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las nuevas conducciones de agua de la población de Navaleno, denominadas Junt de los Tres Valles y Fuente de la Raíz, se comprometo a la ejecución de las obras citadas, con sujeción a dichas condiciones, por la cantidad (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio, categoría empleados en las obras, por jornal de trabajo y por obras extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Reglamentos de trabajo y demás disposiciones atinentes.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

5.413

REMOLINOS (ZARAGOZA)

Declarada desierta la primera subasta para la ejecución de siete Escuelas y seis viviendas para Maestros, vuélvese a anunciar por segunda vez la misma, debiendo presentar las proposiciones durante el plazo de otros veinte días hábiles y hora de once a trece, comprendidas entre el siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior de la

apertura de licitas, que tendrá efecto a las once horas del siguiente.

El tipo base de subasta, en baja, lo fue por 1.001.808,16 pesetas, y por acuerdo del Ayuntamiento se elevó al 15 por 100, siendo, por tanto, el total, en baja, de un millón ciento cincuenta y dos mil setenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos (1.152.079,38) pesetas.

Continúan admitiéndose proposiciones en alza, y los licitadores se sujetarán estrictamente al anuncio «pliego condiciones» publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de noviembre próximo pasado, siendo el modelo de proposición el mismo, con la variante de la fecha en que se produzca dicho anuncio en éste y en el de la provincia.

Remolinos, 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Agustín Giménez, 5.415.

Comunidades de Villa y Tierra SEPULVEDA-CUELLAR

A las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un periodo de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda la subasta de aprovechamiento de resinas del monte «Ensanchas de Navacedón», número 31-A del Catálogo, propiedad de las Comunidades expresadas, durante la campaña de 1958.

Número de pinos a resinar a vida: 45.405

Tasación: 773.864,66 pesetas.

Precio índice: 1.547.729,32 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas. El publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de noviembre de 1943

Documentación: Certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la segunda comarca; resguardo de constitución de fianza provisional en cantidad de 23.216 pesetas; declaración jurada a que hacen referencia los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Presentación de pliegos. Puede hacerse en la Secretaría de la Comunidad de Sepúlveda los días laborables del plazo de exposición del anuncio desde las diez a las trece horas hasta el anterior al señalado para la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda subasta el tercer día hábil que siga a la fecha de celebración de la primera, a la misma hora, en iguales condiciones en cuanto a presentación de pliegos pudiendo concurrir a esta segunda subasta los industriales resineros con certificado profesional sin limitación de comarca.

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se fija un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes contra el pliego de condiciones económicas, de manifiesto en la Secretaría de ambas Comunidades.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

Sepúlveda, 11 de diciembre de 1957.—El Presidente, Emiliano Alonso Ortega.

13.073.

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID**

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se siguen autos promovidos por doña Hortensia Jiménez Sánchez sobre declaración de pobreza, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete Yo, Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por doña Hortensia Jiménez Sánchez, representada por el Procurador señor del Valle y defendida por el Letrado señor Ruiz, contra don Antonio Peña Cabello y el señor Abogado del Estado sobre declaración de pobreza de la primera y...

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Hortensia Jiménez Sánchez, y con derecho, por tanto, a usar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, los que podrá utilizar en el expediente que sobre declaración de ausencia de su esposo tiene promovido ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Carlos de la Cuesta.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando au-

diencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. Ante mí, H. Bartolomé.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio José Peña Cabello, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta, 8.185.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen a nombre de don Nicanor Menéndez García contra don Darío Casas Blanco, en reclamación de 750.000 pesetas, intereses y costas, procedente de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

«Un edificio en término de Madrid antes Canillas, al sitio nombrado Arca Grande de los Mochuelos, hoy barrio de San Pascual, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, que consta de cuatro plantas, con una tienda en la planta primera y el resto de ella y las demás plantas destinadas a viviendas, y linda: al Sur o frente, con la calle de Verdeguer y García, donde estaba señalado provisionalmente con el número veinticinco y en

la actualidad, con los números veintisiete y veintinueve, en una extensión en línea recta de cincuenta y tres metros treinta centímetros, siendo esta su línea de fachada; cambia la alineación, y linda: al Este, medianería derecha, con terreno de don Pantaleón García, hoy en casa la construcción de esta propiedad, en línea recta de veintinueve metros ochenta centímetros, formando un ángulo agudo; cambia la alineación, y constituyéndose un ángulo obtuso; al Norte, o sea el testero, con solar que antes fué de don Hilario Cuadrón, y hoy del relacionante, en extensión de dieciséis metros ochenta centímetros; cambia la alineación, formando un ángulo recto, y al Oeste, o sea a la izquierda, con resto del solar de doña Luisa Moreno, en recta de veintiocho metros, cerrando ésta el perímetro al unirse con el primer lindero descrito, o sea con la línea de fachada, con la que forma un ángulo recto. El solar descrito afecta la forma de un cuadrilátero irregular y encierra dentro de su perímetro una superficie que, medida geoméricamente en proyección horizontal, resulta ser de seiscientos doce metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos ochenta y siete pies y noventa y seis décimas de otro.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de un millón trescientos

tas cincuenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura base de los autos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Juez de Primera Instancia (ilegible)—El Secretario (ilegible).
13.149.

BADAJOS

Don Julio Cienfuegos Linares, Juez municipal de esta capital en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el procedimiento de acción real del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se sigue bajo el número 181/57, a instancia de doña Isabel Tovar Valle, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, representada por el Procurador don Carlos Almeida Segura, contra don Manuel Pardo Castaño, también mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, en calle Concepción Arenal, número 29, sobre reclamación de 25.000 pesetas de principal, 6.000 pesetas de intereses de tres anualidades y 12.000 pesetas para costas y gastos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

Primera.—Una heredad formada por dos suertes de tierra en el «Cercado del Pajarito», al sitio «Valle de la Mina» y «Cerro del Viento», de cabida cinco fanegas y diez celemines, equivalentes a tres hectáreas, setenta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Norte, con finca de Antonio Ortega; al Poniente, con suerte de José Guerrero García; al Sur, con el Camino del Pozo, que la separa de la suerte séptima, y con la suerte cuarta, propias ambas de Faustina Guerrero García, y al Saliente, con dicha suerte cuarta y finca de Antonio Ortega. Dentro de esta finca existe una noria, con alberca. Inscripción: la cuarta de la finca 9.096 al folio 48 del tomo 231 de Badajoz. Tasada, a efectos de subasta, en doscientas veintiséis mil novecientos veinte pesetas.

Segunda.—Dos novenas partes indivisas de una suerte de tierra en el «Cercado del Pajarito», al sitio «Valle de la Mina» y «Cerro del Viento», de cabida dos fanegas, un celemin y dos cuartillos, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda al Norte, con la suerte antes descrita y otras de José Guerrero García y Elena López Bernal, hoy propia de don Fidel Villare Villare; al Saliente, con otras de doña Faustina Guerrero García; al Sur, con otras de don José y doña Faustina Guerrero García, y al Oeste, con la de don José Guerrero García y el Camino de los Cedeños. Esta suerte está integrada:

a) Por el camino llamado del Pozo, que, partiendo del nombrado de los Cedeños, atraviese la parcela de don José Guerrero García, sirve de límite a la finca antes descrita con la de doña Faustina Guerrero García y muere en la linde de otra de esta señora. Mide una hectárea quince áreas y setenta centiáreas, y dentro de él existe un pozo. Linda al Norte, con fincas de don José Guerrero García, don Fidel Villare Villare y la anterior-

mente descrita; al Saliente, con otra de doña Sofia Guerrero García; al Sur, con suertes de don José y doña Faustina Guerrero García y con la era y casa-cortijo, y al Poniente, con el Camino de los Cedeños.

b) Por la era de emparvar, que mide dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, y linda al Norte, con el camino anterior; al Saliente, con la casa-cortijo; al Sur, con la finca de doña Faustina Guerrero García, y al Oeste, con otra de don José Guerrero García.

c) Y por la casa-cortijo, compuesta de varias viviendas, patios y runas, que mide diez áreas y cuarenta y una centiáreas, o mil cuarenta y nueve metros cuadrados, y linda al Norte, con el citado camino; al Saliente y Sur, con finca de doña Faustina Guerrero García, y al Oeste, con la anterior.

Las dos novenas partes de finca detallada, están adscritas a la primera finca descrita, sin que puedan gravarse ni enajenarse con independencia del predio, a cuya explotación sirven, ni al contrario. Inscripción: la 20 de la finca 8.528, al folio 168 vuelto del tomo 127 de Badajoz. Tasada, a efectos de subasta, en tres mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Se hace saber a los posibles licitadores: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los posteriores—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución—que quedan mencionados—y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; y que todos los postores—con excepción del acreedor demandante si concurriese como postor—habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Badajoz a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Julio Cienfuegos Linares. El Secretario judicial, José Cuevas.

1.040.

GRANADA

Don Antonio Sánchez Jáuregui, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos seguidos en este Juzgado por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Banco Popular Español contra don José Ibáñez Castillo, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados, y que son los siguientes:

«Casa con huerto número treinta y dos de la calle Real de la Alhambra de Granada, con tres cuerpos sobre la planta de ciento seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados y además ciento un metros veintiséis decímetros cuadrados de huerto, que linda: derecha, casa número treinta y seis, que fué de don Manuel Carmona Gómez; espalda e izquierda, terrenos del Secano de la Alhambra, propios del Estado. Inscrita en el libro 625, folio 142, finca 8.422, inscripción 19. Valuada en doscientas cincuenta mil pesetas.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de febrero próximo y hora de las doce, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad

igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se consigna al final de la descripción de la finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Granada, 28 de noviembre de 1957.—El Juez, Antonio Sánchez.—El Secretario (ilegible).
13.170.

REQUISITORIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

LOPEZ TIRADO, José; de cuarenta y un años, casado, jornalero, natural de Villanueva de Córdoba (Córdoba) y últimamente domiciliado en las obras de Caparroso (Navarra); procesado en sumario 667 de 1956 por hurto.—(4.931);

MAILLO PEREZ, Joaquín; nacido en Salamanca el día 4 de diciembre de 1926, hijo de Joaquín y de Jerónima, casado, albañil, últimamente vecino del barrio de Astigarraga, villa «García»; procesado en sumario 374 de 1952 por abandono de familia.—(7.114);

MARTIARENA NAVARRO, José Antonio; nacido en San Sebastián el día 4 de septiembre de 1937, hijo de José Antonio y de María, calderero; y

VELASCO SARASOLA, Florencio Miguel; nacido en Cartagena el día 26 de marzo de 1938, hijo de Miguel y de Petra, obrero, ambos últimamente vecinos del barrio de Loyola, de San Sebastián; procesados en sumario 223 de 1954.—(4.080);

MELLADO DIEZ, Manuel; de cuarenta y un años, casado, hijo de José María y de Encarnación, natural de Eldá (Alicante), industrial, últimamente domiciliado en Madrid, calle Hermanos Miralles, número 61; procesado en sumario 395 de 1952 por estafa.—(4.078); y

MELLADO DIEZ, Manuel; de treinta y siete años, casado, industrial, hijo de José y de María, natural de Eldá (Alicante), últimamente domiciliado en Madrid, calle Hermanos Miralles, 60; procesado en sumario 172 de 1956 por estafa.—(4.468).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.

MOLINA VERA, Juan; de treinta y ocho años, hijo de Juan y de Mercedes, soltero, albañil, natural de Martos (Jaén), domiciliado en Barcelona, donde dijo vivir en Escudillers, 34, segundo, o Guardia, 12, principal, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 201 de 1951, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa.—(1.059.)

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 22 de 1949, Amador Bernal Julvez.—(2.341.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 23 de 1952, Eulogio Ferrero Asencio.—(4.773.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 276 de 1949, José Gallego Gallego.—(5.212.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 75 de 1953, Francisco Garcia Casas.—(4.679.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 107 de 1945, Cecilio Hernández Amigo.—(3.116.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 32 de 1943, Juana Martínez Soler.—(5.714.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en su-

mario 201 de 1951, Juan Molina Vera.—(7.145.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 204 de 1951 Agustín Cañadas Sánchez.—(3.421.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 89 de 1955, Antonio Godoy García.—(58.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 63 de 1955, Gumersindo Pascual Boluda.—(1.603.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 214 de 1954, José Reverté Ventura.—(561.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 258 de 1948, José Soria Latorre.—(7.240.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 5 de 1956, Sigfrido Paulino Fangos.—(855.)

El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 154 de 1951, José María Alvarez Pico.—(408.)

El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 52 de 1946, Julio Aranda Pérez.—(6.145.)

El Juzgado de Instrucción de Toledo

deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 139 de 1956, Julián Marugán Cordero.—(1.965.)

El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 105 de 1949, Alfonso Ramón Pendolero del Cueto.—(3.238.)

El Juzgado de Instrucción de Tolosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 15 de 1951, Antonio Márquez López.—(3061.)

El Juzgado de Instrucción de Tolosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 93 de 1955, Policarpo Emilio Sanz Benesenes.—(4.285.)

El Juzgado de Instrucción de Tolosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 42 de 1952, Cecilio Sarasua Echaniz.—(4.938.)

El Juzgado de Instrucción de Tolosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 3 de 1950, Manuel Valverde Buena.—(3.752.)

El Juzgado de Instrucción de Torrelaguna deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 10 de 1952, Antonio Labrada Arnaiz.—(185.)

El Juzgado de Instrucción de Torrelaguna deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 6 de 1947, Rafael Millán Villar.—(2.942.)

El Juzgado de Instrucción de Torrelaguna deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 52 de 1953, Luis Peláez Ojiva.—(2.758.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

INSTITUCION NACIONAL COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

MADRID

Ortega y Gasset, 85

Por haber sido entregado en esta Institución su importe nominal, han sido amortizadas extraordinariamente las cédulas inmobiliarias, emisión 1927, números 401 al 496 inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de estos valores, los cuales serán presentados para el reembolso de su capital, a la par, a a razón de 500 pesetas cada título, junto con sus cupones atrasados, no prescritos, en esta Institución, calle de Ortega y Gasset, 85 4.º A, derecha, con cupón unido número 120, vencimiento 1 de abril de 1958 y sucesivos

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El Presidente.

* * *

ALUMINIO ESPAÑOL, S. A.

Desde el día 31 del actual se hará efectivo en la Central y Sucursales del Banco Español de Crédito el cupón número 7 de las obligaciones 6.75 por 100, emisión 1954, a razón de 25.65 pesetas liquidadas por cupón.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración
13.146.

* * *

LEIZARANGO-BASOAK, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, a las veinte horas del día 11 de enero

del año 1958, en primera convocatoria, y para el siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria si así procede, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y resolución sobre las cuentas y censura de la gestión social.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958

3.º Ruegos y preguntas.

Berástegui, 12 de diciembre de 1957.—

El Presidente del Consejo, Jesús Echeverría
1.033.

* * *

CIBELES, CAJA PREVISORA DE CREDITO S. A.

AVISO

Se pone en público conocimiento que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente aviso, pueden recurrir los posibles reclamantes contra don Cipriano Palazuelos Zamora en cuanto afecta a las obras de construcción de las fincas propiedad de «Cibeles, Caja Previsora de Crédito, S. A.», sitas en Madrid, calle de Sancho Dávila números 10 bis y 12, toda vez que va a efectuarse la liquidación de las citadas obras

Barcelona, 11 de diciembre de 1957.—
El Director-Gerente, Angel Torrén,
13.119.

* * *

ELECTRA VALENCIANA, S. A.

PAGO DE CUPÓN

A partir de 1 de enero de 1958 los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, de Valencia, sus Centrales y demás Sucursales y Agencias de los mismos pagarán al líquido de pesetas 8.75 el cupón semestral núm. 61, vencimiento 1 de enero de 1958, de las

obligaciones de esta Sociedad segunda emisión, año 1927.

Getafe, 10 de diciembre de 1957.—Secretaría General.
13.143.

* * *

VOLTA, S. A.

PAGO DE CUPÓN

A partir de 1 de enero próximo los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano de Valencia, sus Centrales y las demás Sucursales y Agencias de los mismos pagarán al líquido de pesetas 4.35 el cupón número 103 de las obligaciones de esta Sociedad, cuarta emisión, año 1932, vencimiento 1 de enero de 1958.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—Secretaría General.
13.144.

* * *

CONFECCIONES «SEGARRA»

MADRID

Virgen Sagrario, núm. 4. «B. Concepción»
Teléfono 55 46 56

AVISO IMPORTANTE.—LOTERÍA NACIONAL

Por este anuncio se comunica a todos los poseedores de participaciones emitidas por esta casa que por error se han expedido con el número 21998, y corresponden por la misma cantidad al número 1988, del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de diciembre de 1957.

Lo que comunico para los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.—
M. Segarra,
13.180.